

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**PLANIFICACIÓN FISCAL PARA MEJORA EN EL PAGO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS DE UN RESTAURANTE DE COMIDA TÍPICA, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

LICENCIADO ORLANDO EMANUEL SANDOVAL AGUILAR

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**PLANIFICACIÓN FISCAL PARA MEJORA EN EL PAGO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS DE UN RESTAURANTE DE COMIDA TÍPICA, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

Informe final del Trabajo Profesional de Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación, aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP– de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Docente del curso

LIC. MSc. CARLOS RONALDO LEMUS PEÑA

Autor

LIC. ORLANDO EMANUEL SANDOVAL AGUILAR

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2021

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero:	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Segundo:	Dr. Byron Giovani Mejía Victorio
Vocal Tercero:	Vacante
Vocal Cuarto:	BR. CC. LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal Quinto:	P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE
GRADUACIÓN

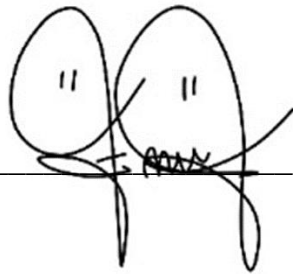
Coordinador:	MSc. José Rubén Ramírez Molina
Evaluador:	MSc. Ardulio Luis Velásquez Orozco
Evaluador:	MSc. Walfred Ramiro Vásquez Cataví

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo: **Orlando Emanuel Sandoval Aguilar**, con el número de registro de control académico: **201405030**.

Declaro que, como autor, soy el único responsable de la originalidad, validez científica de las doctrinas y opiniones expresadas en el presente Trabajo Profesional de Graduación, de acuerdo al artículo 17 del Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes.

Autor: _____

A handwritten signature in black ink, consisting of two large, overlapping loops that resemble the number '11'. The signature is written over a horizontal line.



ACTA No. GT-B-10-2021

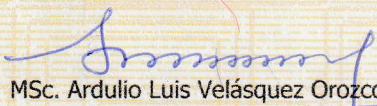
De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros de la terna evaluadora, el 3 de octubre de 2021, a las 11:45 horas para practicar el EXAMEN FINAL DEL CURSO DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN II del **Licenciado Orlando Emanuel Sandoval Aguilar**, carné No **201405030**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Artes. La presentación se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final del Trabajo Profesional de Graduación presentado por el sustentante, denominado **PLANIFICACIÓN FISCAL PARA MEJORA EN EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE UN RESTAURANTE DE COMIDA TÍPICA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. La presentación del Trabajo Profesional de Graduación fue **APROBADO** con una nota promedio de **setenta y tres (73) puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante de la terna evaluadora nombrada por la Dirección de la Escuela. La Terna Evaluadora hace las siguientes recomendaciones: que el sustentante incorpore las enmiendas sugeridas por la Terna Evaluadora dentro de los 5 días hábiles comprendidos del 4 al 8 de octubre de 2021.

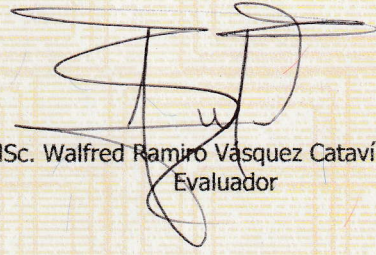
En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala el 3 de octubre del año dos mil veintiuno.




MSc. José Rubén Ramírez Molina
Coordinador



MSc. Ardulio Luis Velásquez Orozco
Evaluador



MSc. Walfred Ramiro Vásquez Catavi
Evaluador



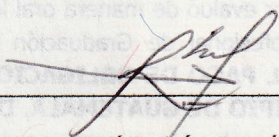
Lic. Orlando Emanuel Sandoval Aguilar
Postulante



ADENDUM

El infrascrito Coordinador del Jurado Examinador CERTIFICA que la estudiante: **Orlando Emanuel Sandoval Aguilar, carné No 201405030**, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 11 de octubre de 2021.

(f) 
Msc. José Rubén Ramírez Molina
Coordinador

Msc. Wilfredo Vides Vides
Evaluador

Msc. Adolfo Luis Vides Vides
Evaluador

Lic. Orlando Emanuel Sandoval Aguilar
Postulante

AGRADECIMIENTOS

- A DIOS:** Por hacer todo perfecto y permitirme cumplir otra meta de vida.
- A MIS PADRES:** Quienes han sido el pilar más importante en mi desarrollo personal y profesional, por ser el ejemplo de amor y trabajo en equipo.
- A MIS ABUELOS:** Que me han brindado su amor incondicional y consejos, siendo personas humildes, honradas y trabajadoras.
- A MI DEMÁS FAMILIA** Quienes me han abierto las puertas de su hogar, recibíendome como un hijo y hermano más, por su apoyo incondicional y palabras de ánimo para seguir siempre adelante.
- A MIS AMIGOS Y MADRINA:** Quienes son la familia que elegí, gracias por el tiempo compartido y por ser la parte positiva que a veces necesito.
- A LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO:** Por permitirme ampliar conocimientos a través de la Maestría en Gestión Tributaria.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Por abrirme las puertas para formarme como profesional.

CONTENIDO

RESUMEN.....	i
INTRODUCCIÓN.....	iii
1. ANTECEDENTES.....	1
1.1 Antecedentes de la empresa.	1
1.2 Antecedentes del tema de investigación.....	2
1.3 Antecedentes de investigaciones similares al tema.....	3
2. MARCO TEÓRICO	6
2.1 Planificación.....	6
2.1.1 Planificación estratégica.	6
2.1.2 Planificación fiscal.....	7
2.1.3 Importancia de la planificación fiscal.....	7
2.1.4 Aspectos a considerar para realizar una planificación fiscal.	8
2.1.5 Metodología de la planificación fiscal.....	9
2.2 Tributos.....	9
2.3 Marco legal.	10
2.4 Obligaciones tributarias.....	11
2.4.1 Sujetos de la obligación tributaria.	11
2.4.1.1 Sujeto activo.....	12

2.4.1.2	Sujeto pasivo.....	12
2.4.2	Obligaciones tributarias materiales.....	12
2.4.3	Obligaciones tributarias formales.....	13
2.5	Impuestos.....	15
2.5.1	Impuestos directos.....	16
2.5.1.1	Impuesto Sobre la Renta.....	16
2.5.1.2	Impuesto de Solidaridad.....	16
2.5.2	Impuestos indirectos.....	18
2.5.2.1	Impuesto al Valor Agregado.....	18
2.6	Regímenes.....	19
2.6.1	Régimen general del Impuesto al Valor Agregado.....	19
2.6.2	Régimen de pequeño contribuyente del Impuesto al Valor Agregado.....	20
2.6.2.1	Cambio de régimen del Impuesto al Valor Agregado.....	20
2.6.3	Régimen sobre utilidades de actividades lucrativas del Impuesto Sobre la Renta.....	21
2.6.4	Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas del Impuesto Sobre la Renta.....	23
2.6.5	Cambio de régimen del Impuesto Sobre la Renta.....	24
2.7	Extinción de la obligación tributaria.....	24
2.7.1	Pago.....	25
2.7.2	Compensación.....	25

2.7.3	Confusión.....	26
2.7.4	Condonación o remisión.	26
2.7.5	Prescripción.	27
2.8	Infracciones tributarias.	27
2.8.1	Pago extemporáneo de las retenciones.....	28
2.8.2	Mora.....	28
2.8.3	Omisión en el pago de tributos.	29
2.8.4	Resistencia a la acción fiscalizadora de la administración tributaria.	29
2.8.5	Incumplimiento de las obligaciones tributarias formales.	30
3.	METODOLOGÍA	32
3.1	Definición del problema.....	32
3.2	Punto de vista.	32
3.3	Delimitación del problema.....	33
3.3.1	Unidad de análisis.....	33
3.3.2	Período a investigar.	33
3.3.3	Ámbito geográfico.	33
3.4	Objetivos.....	33
3.4.1	Objetivo general.....	33
3.4.2	Objetivos específicos.	33
3.5	Universo y tamaño de la muestra.	34

3.5.1	Universo.....	34
3.5.2	Muestra.....	34
3.6	Metodología utilizada.....	34
3.6.1	Técnicas de investigación utilizadas.....	35
3.6.2	Instrumentos utilizados.....	36
3.6.3	Resumen del procedimiento.....	37
4.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	39
4.1	La empresa.....	39
4.1.1	Actividad económica.....	39
4.1.2	Establecimientos.....	39
4.1.3	Afiliaciones.....	39
4.1.4	Visión.....	40
4.1.5	Misión.....	40
4.1.6	Valores.....	40
4.1.7	Objetivos estratégicos.....	41
4.1.8	Estructura organizacional.....	41
4.1.9	Problema actual de la unidad de análisis.....	43
4.2	Análisis del cumplimiento de las obligaciones tributarias.....	44
4.2.1	Obligaciones materiales.....	44
4.2.2	Obligaciones formales.....	45

4.3	Análisis del régimen tributario.....	47
4.3.1	Resultados financieros.....	48
4.3.2	Comparación de resultados según regímenes del Impuesto Sobre la Renta.	51
4.4	Diseño de planificación fiscal.....	53
4.4.1	Diagnóstico tributario.	53
4.4.2	Análisis de los escenarios de tributación del Impuesto Sobre la Renta.....	54
4.4.3	Diferencias de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta.	57
4.4.4	Cambio régimen del Impuesto Sobre la Renta.	58
4.4.5	Análisis de los escenarios de tributación del Impuesto de Solidaridad.....	62
4.4.6	Afiliaciones a impuestos sugeridas.	69
4.4.7	Guía de actividades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	69
	CONCLUSIONES.....	72
	RECOMENDACIONES	73
	BIBLIOGRAFÍA.....	75
	EGRAFÍA.....	77
	ANEXOS.....	79
	ÍNDICE DE TABLAS.....	85

ÍNDICE DE GRÁFICAS 87

RESUMEN

La empresa objeto de estudio se encuentra ubicada en el municipio y departamento de Guatemala, pertenece al sector de alimentos, específicamente se dedica a la venta de desayunos, almuerzos y cenas con especialidad de platillos típicos en los tres restaurantes con los que cuenta el propietario de la compañía.

Se ha identificado que en el restaurante objeto de estudio no existe una planificación fiscal que le permita cumplir de manera adecuada con el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad por lo que le resulta inoportuno el pago de los impuestos.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias se realiza sin tomar en cuenta las fechas convenientes para la compañía en el pago, no se evitan de sanciones por incumplimiento porque algunas veces no se pagan los formularios en la fecha máxima establecida y deben rectificarse, además no existe un análisis de las afiliaciones de la empresa en cuanto a los regímenes de acuerdo a su perfil y actividad económica, de ahí surge la necesidad de la planificación fiscal.

La presente investigación se realizó con base en la utilización del método científico en sus tres fases: indagatoria, demostrativa y expositiva. La fase indagatoria, conllevó la previsión, planificación y recolección de información en la empresa objeto de estudio que fue utilizada dentro de la investigación. La fase demostrativa, consistió en establecer y ejecutar métodos y técnicas que permitieron cuantificar matemática y estadísticamente la información. Por último, la fase expositiva, es la exposición de los resultados obtenidos en las dos previas fases.

Dentro del resultado del informe, se inicia con una descripción y análisis general de la empresa, ámbito y situación actual del sujeto, objeto del trabajo profesional, su situación actual de operatividad contable. Se demuestra mediante tablas el

cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales, así como los resultados financieros obtenidos en períodos anteriores, además se presentan gráficas sobre el impacto de los impuestos en la utilidad neta.

La propuesta de solución que se ha planteado, consiste en realizar una planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto de Solidaridad que permita a la empresa disminuir su carga impositiva de tal manera le ayude a cumplir con sus obligaciones tributarias.

Se desarrolló la planificación fiscal a través de un análisis del perfil de la empresa, a través de los estados financieros proyectados y de los diferentes escenarios de aplicar los regímenes del Impuesto Sobre la Renta escogiendo el que permita aprovechar de manera óptima los recursos económicos que se generan de su actividad y propicie la mejora en la toma de decisiones para el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales.

Se plantearon conclusiones como resultado del estudio realizado la cuales radican en el incumplimiento de las obligaciones tributarias que como resultado conllevan la imposición de infracciones tributarias, así también, se determinó que el régimen del Impuesto Sobre la Renta Opcional Simplificado Sobre Ingresos al que se encuentra afiliada la empresa objeto de estudio no le es conveniente derivado de los costos y gastos en los que se incurren para la generación de renta.

Las recomendaciones para mejorar la gestión de pago de impuestos se realizan a través de una guía de cumplimiento, así como se sugiere el cambio al régimen del Impuesto Sobre la Renta Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas que resulta más conveniente para el restaurante en la optimización de los recursos y generación de riqueza utilizando la menor carga impositiva de forma lícita.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo profesional de graduación está enfocado en la planificación fiscal para la mejora en el pago de obligaciones tributarias de un restaurante de comida típica, ubicado en el municipio y departamento de Guatemala; para tal efecto la investigación está dividida en capítulos los cuales se encuentran conformados de la siguiente manera:

El primer capítulo comprende los antecedentes históricos del restaurante objeto de estudio desde su constitución hasta la operación actual del negocio, seguido de ello se integran los antecedentes referentes al problema de la empresa el cual radica en el incumplimiento de las obligaciones tributarias derivado del régimen al que se encuentra afiliada y para finalizar el capítulo se relacionan investigaciones relacionadas con la planificación fiscal por diferentes autores.

En el segundo capítulo está integrado por el marco teórico que contiene la exposición, análisis de las teorías, enfoques teóricos y conceptuales utilizados para fundamentar la investigación que comprenden desde la definición de la planificación fiscal, las obligaciones tributarias, los impuestos, regímenes de tributación, formas de extinción de las obligaciones y las infracciones por incumplimiento.

La metodología se encuentra en el tercer capítulo del trabajo de investigación y está conformada por: la definición del problema, delimitación del problema, unidad de análisis, período a investigar, ámbito geográfico, objetivos generales y específicos, universo y tamaño de la muestra, así como la aplicación del método científico, técnicas de investigación utilizadas tales como técnicas de investigación documental, técnicas de investigación de campo y un resumen del procedimiento aplicado.

Las técnicas de investigación utilizadas en el desarrollo del presente trabajo fueron: entrevistas, investigación de la documentación contable, cuadro de la

información, análisis de los resultados obtenidos y exposición de hallazgos relevantes. Los instrumentos que sirvieron para llevar a cabo las técnicas fueron: cuestionarios, requerimiento de información, documentación contable, documentación administrativa, estados financieros, leyes tributarias, informe de resultados, computadora portátil, Microsoft Excel y Word; internet residencial, aplicación Google Meet y correo electrónico.

El capítulo cuarto, discusión de resultados parte del análisis general de la empresa objeto de estudio y su situación actual y derivado de ello se estudian dos temas:

1. Las obligaciones tributarias a través de la legislación vigente a las que está afecta la empresa objeto de estudio para verificar que esté cumpliendo con lo establecido con la ley.
2. Los resultados financieros al final del período fiscal de años anteriores para determinar que la empresa se encuentre afiliada al régimen conveniente.

Como resultado de dichos análisis se sugiere el cambio de régimen del Impuesto Sobre la Renta y afiliación al Impuesto de Solidaridad, derivado de ello se diseña la planificación fiscal que le permite a la empresa disminuir su carga impositiva de tal manera cumpla con sus obligaciones tributarias; adicionalmente se realiza una guía de presentación de formularios como parte complementaria que sirve como instrumento de apoyo para evitar infracciones tributarias.

Finalmente se presentan las conclusiones de la investigación, así como las recomendaciones para la mejora en la administración y gestión de pago de los impuestos, también se incluyen las referencias bibliográficas consultadas para fundamentar el trabajo profesional de graduación, anexos que están integrados con información complementaria, asimismo, el índice de tablas y gráficas del trabajo realizado.

1. ANTECEDENTES

Se refieren a la información histórica que da origen al trabajo de investigación en referencia a literatura ya existente. Exponen el marco referencial teórico y empírico relacionado con la planificación fiscal para mejora en el pago de obligaciones tributarias de un restaurante de comida típica, ubicado en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.

1.1 Antecedentes de la empresa.

El restaurante inició sus actividades en el año 2012, ubicado en la zona 10 del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, como una empresa en crecimiento. En ese momento las actividades las desarrollaron tres empleados y su dueño, que lo administraba.

Paulatinamente, el restaurante fue captando clientes, lo que mejoro los ingresos, de esta manera, aumentó las ventas y también el personal.

En el año 2016 la empresa inicia un proyecto para expandirse hacia nuevos puntos de venta y se abrieron dos restaurantes localizados en zona 14 y zona 16 del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.

Actualmente la empresa cuenta con más empleados para lograr cumplir con la demanda de sus clientes entre los cuales se encuentran cocineros, cajeros, supervisores, meseros y repartidores. La administración es llevada por el propietario y su familia quien que les da seguimiento a las sucursales a través de los supervisores.

El único giro actual del negocio es la venta de desayunos, almuerzos y cenas, con especialidad y variedad de platillos típicos guatemaltecos, estando prohibida la distribución y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco.

Los inmuebles donde funciona cada establecimiento comercial son arrendados por parte del propietario a terceras personas en puntos estratégicos de la ciudad.

1.2 Antecedentes del tema de investigación.

La empresa objeto de estudio desde el momento que inició sus operaciones era administrada por el propietario, quien tenía dentro de sus atribuciones el cálculo y pago de los tributos, siendo considerable mencionar que no es contador. El incumplimiento en las obligaciones tributarias de la empresa en su inicio era muy frecuente, los formularios no eran presentados en las fechas máximas de pago por lo que en repetidas veces se realizaron pagos de multas por omisión, multas formales por no presentación de formularios, mora e intereses.

Con el paso del tiempo y debido al crecimiento de la empresa, aumenta sus ingresos y fue notificada para realizar cambio al régimen general por la Superintendencia de Administración Tributaria, en virtud de ello, el propietario decidió inscribirse al régimen del Impuesto Sobre la Renta opcional simplificado sobre ingresos, posteriormente contrató a un profesional quién se hiciera cargo de la contabilidad, cuya atribución consiste en recolectar las facturas y hacer el cálculo de los impuestos presentando el formulario respectivo para que el propietario proceda con el pago.

El procedimiento actual es que las facturas mensuales son entregadas al contador quien se encarga de hacer los reportes para determinar el valor a pagar correspondiente a impuestos y lo traslada al propietario de la empresa para que realice el pago.

En el cumplimiento de las obligaciones tributarias solo se toma en consideración que los días aún sean hábiles, no se evitan de sanciones por incumplimiento porque algunas veces no se pagan los formularios y deben rectificarse, además no existe un análisis de las afiliaciones de la empresa en cuanto al régimen del Impuesto Sobre la Renta y por consecuencia el Impuesto de Solidaridad de acuerdo a su perfil y actividad económica, de ahí surge la necesidad de la planificación fiscal.

1.3 Antecedentes de investigaciones similares al tema.

La planificación nace con la misma humanidad, ya que toda actividad realizada por el hombre ha estado encaminada a la consecución de metas individuales o colectivas; los grandes acontecimientos que marcan la historia, son producto de ideas puestas en ejecución a través de planes muy bien estructurados que han confluído en descubrimientos y revelaciones de carácter científico y filosófico de importancia relevante para el hombre (Zapata, 2014, p. 17).

La institucionalización de la planificación y las necesidades de control empresarial han permitido la creación de planificaciones más específicas como la tributaria, que, siendo parte de la planeación financiera se encarga de analizar todos los caminos legalmente admitidos con que cuenta el contribuyente para maximizar las utilidades como consecuencia de la disminución o diferimiento de la carga fiscal y, a su vez, de proporcionar elementos para administrar los flujos de efectivo producto del ahorro tributario (Zapata, 2014, p. 17).

Fajardo (2009) concluye: La planificación fiscal provee al contribuyente beneficios como los que se indican a continuación: evitar la imposición de ajustes fiscales, cumplir a cabalidad con la carga tributaria, pagar los impuestos en el período establecido por la ley, analizar los diferentes regímenes de tributación para optar por el más conveniente, evitar el pago de intereses, multas y recargos derivados de impuestos, identificar los beneficios que las leyes fiscales otorgan, evaluar la capacidad de pago que tiene la entidad, estimar la carga tributaria a pagar en determinado período, entre otros. (p.210). Lo cual es demostrado en su tesis, en la que propone una planificación fiscal como medio para evitar ajustes en una empresa comercial que presta servicio de grúas.

Según Argueta (2016): “los beneficios al utilizar una adecuada planificación fiscal son: “cumplimiento correcto de las obligaciones fiscales, tanto en fechas, montos y saldos incluidos en los formularios presentados al fisco” (p.123).

La planificación fiscal se trata de un proceso constituido por una serie de actos o actuaciones lícitas del contribuyente, cuya finalidad es invertir eficientemente los

recursos destinados por éste al negocio de que se trata y con la menor carga impositiva que sea legalmente admisible, dentro de las opciones que el ordenamiento jurídico contempla (Rivas, 2000).

Según García, (2011): La Planificación fiscal es una herramienta valiosa que le permite a los contribuyentes, a través del asesoramiento de profesionales especializados, proyectar su inversión en tiempo y espacio de modo tal de minimizar la carga fiscal dentro del marco legal. Su objetivo consiste en la elección de la mejor de las alternativas posibles a efectos de reducir la carga tributaria al mínimo legal. La tarea es desarrollada por profesionales expertos en impuestos, aunque no necesariamente relacionados con las ciencias económicas sino también con el derecho -que últimamente han ganado mercado en la materia tributaria-, que pueden ser convocados para mejorar los rendimientos de emprendimientos en marcha o en momentos claves para las empresas como pueden ser, por ejemplo, en las evaluaciones de nuevos proyectos de inversión o ante cambios o modificaciones legislativas o jurisprudenciales que puedan afectar los beneficios de las empresas.

La Planificación Tributaria pretende estudiar la incidencia de la diversidad de tributos presentes en la legislación de cualquier país, en los Gastos y Costos con el propósito de establecer el margen de utilidad, previendo pérdidas económicas en las diferentes operaciones que esta realiza (Villasmil, 2017 p. 124).

Según González, Espinoza y Rodríguez (2019): en la Revista Cubana de Ciencias Económicas que habla sobre la importancia de realizar y ejecutar una correcta planificación fiscal se logra determinar, de qué manera podemos deducir impuestos, así como algunos de los beneficios que tenemos al tener “una planeación fiscal”. Una planeación fiscal les permitirá tener un mayor control tanto como financiero como contable, lo cual nos permite tener información de la empresa para seguir planeando el pago de los impuestos y de esta forma tener beneficios económicos. Tener una planeación fiscal nos ayudará a diseñar estrategias para maximizar los recursos de las empresas; aprovechando los beneficios fiscales y eligiendo el mejor sistema de tributación de acuerdo con sus requerimientos, y cuidando los preceptos legales.

La planeación fiscal es el diseño, análisis e implantación de las opciones existentes (exenciones, reducciones y diferimientos) con objeto de optar por las situaciones jurídicas más convenientes, que permitan legítimamente minimizar el costo fiscal de una operación, negocio o empresa mediante el uso de la contabilidad. Esto significa que se debe planear de algún modo el efecto fiscal que se deriva de las operaciones normales de la empresa y aprovechar al máximo las ventajas que conceden las leyes fiscales. Optimizar y buscar simplificar el pago de los impuestos, pagando solamente lo debido en tiempo y forma de manera relativamente fácil, es uno de los motivos que nos llevan a recurrir a la planeación fiscal (González, et al. 2019, p.28).

Bernal, Padilla, & Pérez (2011): afirman que para cumplir con las disposiciones tributarias adecuada y oportunamente, se requiere instrumentar una contabilidad especial para efectos fiscales, con adición a la financiera; además de controlar los ingresos con base a flujo de efectivo, con la finalidad de calcular el Impuesto al Valor Agregado, y con base a devengado para el Impuesto Sobre la Renta; siendo parte elemental en el acatamiento de los requisitos adicionales para hacer efectivas las deducciones; presentar declaraciones provisionales, anuales e informativas; así como integrar una estructura informática mínima para emitir la facturación electrónica y, sin dejar de lado la obligación de retener y enterar impuestos de terceros.

En virtud de las investigaciones realizadas con respecto al tema objeto de estudio se logra evidenciar que la planificación fiscal permite a los contribuyentes cumplir con el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias a las que se encuentran afectos aprovechando los beneficios de los cuales disponen con respecto a la legislación tributaria vigente lo cual es considerado lícito.

2. MARCO TEÓRICO

La empresa objeto de estudio se dedica a la actividad del comercio que ofrece diversas comidas y bebidas para su consumo en el establecimiento, en la actualidad existe una gran cantidad de restaurantes diferentes que ofrecen distintos servicios y especialidades. De acuerdo al tipo de cocina que sirven, para el caso particular se preparan desayunos, almuerzos y cenas con especialidad de platillos típicos a través de las sucursales, ubicadas en las zonas estratégicas de la ciudad de Guatemala.

2.1 Planificación.

“Es un proceso mediante el cual las personas establecen una serie de pasos y parámetros a seguir antes del inicio de un proyecto, con el fin de obtener los mejores resultados posibles” (Riquelme, 2019).

Según Urtiarte (2019): “Se entiende por planificación (planeación, planeamiento) al conjunto de acciones y decisiones creadas para cumplir un objetivo específico, utilizando los recursos a disposición y en un marco temporal predeterminado”

La planificación consiste en establecer una serie de pasos a seguir durante un período determinado antes de la ejecución de una actividad con la finalidad de obtener resultados favorables.

2.1.1 Planificación estratégica.

La planificación estratégica enfatiza la necesidad e importancia de proponer rutas al desempeño organizacional bajo esquemas de competitividad que superen los esfuerzos y acciones de los otros participantes en el mercado; en ese sentido, esta modalidad de la planeación establece diferencias significativas con los otros tipos de planes a cargo de los otros niveles administrativos (Parra, 2002).

2.1.2 Planificación fiscal.

“La Planificación fiscal es una herramienta valiosa que le permite a los contribuyentes, a través del asesoramiento de profesionales especializados, proyectar su inversión en tiempo y espacio de modo tal de minimizar la carga fiscal dentro del marco legal” (García, 2011, p.3).

Según Contreras (2016): la planificación fiscal legal (tax planning) consiste en tratar de optimizar la carga tributaria a lo largo del ciclo de vida de la persona física o jurídica, utilizando las deducciones y los beneficios fiscales que las normas tributarias incorporan, con o sin ayuda de asesores especializados.

“Es la evaluación de alternativas y formas jurídicas más convenientes para reducir el impacto fiscal y obtener, dentro de los límites legales, ahorro económico por la disminución en las cargas fiscales con el objetivo de volver más rentable un negocio” (Bustamante, 2018).

La planificación fiscal es una herramienta que permite conocer antes de la ejecución del ejercicio fiscal la tributación de una persona individual o jurídica a través de la proyección de los resultados financieros para determinar una cifra estimada de los impuestos a pagar así como evaluar los escenarios que pueden presentarse derivado de la aplicación apropiada de los regímenes fiscales para escoger el más conveniente.

2.1.3 Importancia de la planificación fiscal.

Según Islas (2014): “En la búsqueda de optimización de los recursos financieros y generación de riqueza, la planificación fiscal adquiere una importancia significativa como herramienta administrativa y financiera capaz de producir beneficios, sustentabilidad económica y aumento en el rendimiento financiero”

Las empresas se organizan con la finalidad de obtener ganancias, al menor costo posible; pero los impuestos son parte de los costos inevitables que se tienen que absorber, mismos que dependen de la legislación vigente. Es por ello, que un manejo inadecuado en el pago de los estos, pueden originar riesgos ligados a altos costos y

serias consecuencias para las mismas; es decir, pagos indebidos o excesos, afectando negativamente los resultados y el flujo de efectivo de estas (Contreras, 2016, p.85).

La planificación fiscal es importante derivado a los análisis realizados en la misma, estos permiten la mejora en la toma de decisiones en cuanto al aprovechamiento de los recursos económicos con los que cuenta una persona individual o jurídica.

2.1.4 Aspectos a considerar para realizar una planificación fiscal.

Según Islas (2014): Se debe conocer la operación de los negocios, por lo que la participación de los empresarios es indispensable para retroalimentar a los especialistas tributarios en esta área con los elementos suficientes para tomar en cuenta diversos aspectos, dentro de los cuales se analizan los siguientes:

- Ubicación o zona en la que existan incentivos, beneficios o tratamientos fiscales especiales como el caso de algunas federaciones, zonas francas o de libre comercio.
- Acelerar o diferir ingresos o gastos, estimando las necesidades de la empresa. Invertir recursos ociosos en operaciones con beneficios fiscales.
- Métodos de depreciación o sistemas de valuación de inventarios más favorables.
- Cumplir con los requisitos fiscales para obtener el máximo de deducciones.
- Cumplir los ordenamientos fiscales para obtener exenciones, subsidios o diferimientos.

Lo anterior con el objetivo de aplicar mediante un proceso planificado de reducción de impuestos y/o el diferimiento del pago de estos y así maximizar las utilidades disminuyendo los costos de la carga impositiva.

Para realizar una planificación fiscal es necesario que se cuente con la información suficiente y adecuada del giro del negocio, ubicación, regímenes a los que se encuentra afiliado, obtener resultados financieros y verificar que éstos hayan sido elaborados de

acuerdo a la normativa legal aplicable en cuanto a la deducción de impuestos para que la planificación propuesta se apegue a la realidad.

2.1.5 Metodología de la planificación fiscal.

La metodología básica en el ámbito empresarial consiste en efectuar controles y revisiones periódicos de los impuestos que afectan a la actividad económica de la empresa. Dichos controles pueden ser de carácter mensual, trimestral o anual en función del volumen de la actividad. A este ámbito de planificación fiscal, lo podríamos denominar de carácter periódico (Amado, 2013).

“Adicionalmente también deberá tratarse de forma específica transacciones u operaciones que por su magnitud o relevancia requieran de un análisis previo. Este tipo de planificación será de carácter extraordinario” (Amado, 2013).

En relación con la metodología de la planificación fiscal de carácter periódico, ésta se articula fundamentalmente a través de procedimientos de conciliación entre los datos contabilizados y los que deben figurar en las declaraciones fiscales y los libros registro obligatorios por la normativa fiscal (Amado, 2013).

La metodología de la planificación fiscal es la forma que se van a realizar los controles y revisiones en la ejecución del período fiscal, que pueden ser mensuales, trimestrales o anuales, dependiendo del volumen de transacciones, fechas de pago de impuestos, entre otros.

2.2 Tributos.

“Son los pagos que el Estado exige a la población, con el objetivo de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines y deberes. Son tributos los impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras” (Código Tributario, 1991).

Según Crespo Liñán (2016): En el ámbito económico, el tributo es entendido como un tipo de aportación que todos los ciudadanos deben pagar al Estado para que este los redistribuya de manera equitativa o de acuerdo a las necesidades del momento.

Exceptuando algunos casos, los tributos se pagan mediante prestaciones monetarias y se pueden agrupar en tres categorías: impuestos, contribuciones y tasas.

Los tributos son aportaciones obligatorias que exige el Estado sus ciudadanos destinados a sufragar los gastos de funcionamiento, inversión y financiamiento en que incurre para el cumplimiento de sus fines los que se clasifican en: impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras.

2.3 Marco legal.

El marco legal de los tributos nace por medio de la Constitución Política de la República de Guatemala (1985) a través de los artículos donde se establece lo siguiente:

- “Son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y leyes de la República, los siguientes: (...) d. Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley” (art. 135).
- “Otras atribuciones del Congreso. Corresponde también al Congreso: a. Decretar, reformar y derogar las leyes; c. Decretar impuestos ordinarios y extraordinarios conforme a las necesidades del Estado y determinar las bases de su recaudación” (art. 171)
- Principio de legalidad. Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes: a. El hecho generador de la relación tributaria; b. Las exenciones; c. El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria; d. La base imponible y el tipo impositivo; e. Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y f. Las infracciones y sanciones tributarias. (art. 239)

La Constitución Política de República de Guatemala exige a la población a contribuir al gasto público mediante los impuestos, estos deben ser establecidos en Ley por el Congreso de la República de Guatemala, para que ésta Ley sea válida debe llevar

dentro de su contenido: hecho generador, los sujetos pasivos, tipos impositivos, bases imponibles entre otras.

Derivado por lo establecido en el principio de legalidad se determina que si un impuesto no está emitido a través de una Ley ordinaria del Congreso no es obligación de los ciudadanos pagar dicho impuesto y no puede ser exigible por el Estado para su cumplimiento.

2.4 Obligaciones tributarias.

La relación jurídico-tributaria puede verse como el conjunto de obligaciones y deberes, derechos y potestades originados por la aplicación de los tributos, pudiendo de ella derivarse obligaciones materiales y formales para el obligado tributario y para la administración, así como la imposición de sanciones tributarias en caso de su incumplimiento (García Obregón, 2020, p. 44).

La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales. (Código Tributario, 1991, art. 14)

La obligación tributaria se refiere al vínculo entre el Estado, la Administración Tributaria como ente recaudador y los ciudadanos en calidad de contribuyentes, originada por la aplicación de los tributos.

2.4.1 Sujetos de la obligación tributaria.

Los sujetos de la obligación tributaria, se refiere a todo ente capaz que ejerce sus derechos y contrae obligaciones, siendo los siguientes:

2.4.1.1 Sujeto activo.

“Sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo” (Código Tributario, 1991, art. 17).

Según Zabala Ortiz (1998): El sujeto activo de la obligación tributaria, también llamado acreedor, es el Fisco, expresión patrimonial del Estado como persona jurídica. Es el Fisco el que en ejercicio del poder tributario vino a establecer los supuestos de hecho que, realizándose por parte de los particulares, dan origen al pago de una suma de dinero (p. 51).

El sujeto activo de la obligación tributaria se refiere al Estado, quien es el acreedor de los tributos, que exige el pago a través de la Superintendencia de Administración Tributaria a quien le delega funciones de recaudación, fiscalización y control para verificar el adecuado cumplimiento por parte del sujeto pasivo.

2.4.1.2 Sujeto pasivo.

“Sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyentes o de responsable” (Código Tributario, 1991, art. 18).

Según De la Garza (2008): El sujeto pasivo principal, por adeudo propio, llamado también "causante" y "contribuyente" en muchas de nuestras leyes tributarias, es el sujeto obligado en virtud de la propia naturaleza de los hechos imposables, que de acuerdo con la ley resultan atribuibles a dichos sujetos por ser el que los realiza (p. 492).

El sujeto pasivo de la obligación tributaria es la persona individual o jurídica sobre quien recae la obligación económica del pago de los impuestos.

2.4.2 Obligaciones tributarias materiales.

Según García Obregón (2020): Las obligaciones tributarias materiales giran en torno a una relación jurídica de crédito entre el sujeto deudor o pasivo y el sujeto acreedor o

activo (ente público), con la obligación a cargo del primero de dar una suma de dinero en concepto de tributo como obligación tributaria principal.

La obligación material de carácter principal consiste en el pago de la “cuota tributaria”, que es el monto de tributo fijado por la ley directamente en los tributos fijos y el resultado de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible en los tributos variables, distinguiéndose de la “deuda tributaria”, que es un concepto más amplio, que abarca también las obligaciones accesorias (p. 47)

Las obligaciones materiales se refieren a la obligación de dar (pagar) por parte del sujeto pasivo, siendo la obligación principal o sustantiva en concepto de tributo por la cual se origina la relación jurídico tributaria entre el Estado quién tiene la facultad de percibir impuestos exigiendo su cumplimiento a través de la Administración Tributaria a los sujetos pasivos.

2.4.3 Obligaciones tributarias formales.

Los deberes formales son relaciones que se basan en el esquema potestad-deber, de carácter administrativo, generando deberes u obligaciones de hacer, de no hacer o de tolerar. Son deberes de contenido no pecuniario (declarar, facilitar datos, soportar las comprobaciones e inspecciones), podríamos decir que son obligaciones accesorias a la principal que es el pago del tributo. (García Obregón, 2020, p. 46)

La potestad se refiere a la autoridad o el poder que tiene el Estado para exigir el cumplimiento tributario y el deber significa la obligación que recae ante el sujeto pasivo para atender lo requerido por la autoridad.

Las obligaciones formales de hacer se refieren a la presentación de declaraciones, manifestaciones, avisos, llevar contabilidad, entre otros.

Las obligaciones formales de no hacer son las prohibiciones establecidas en la ley que consisten en evitar la evasión fiscal; por ejemplo: utilizar documentos no autorizados por la Administración Tributaria en los cuales se hacen constar operaciones

inexistentes, llevar dos o más sistemas de contabilidad, introducir mercancías por sitios no autorizados, entre otros.

Las obligaciones formales de tolerar implican permitir a la autoridad, es decir al sujeto activo, verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Según la legislación tributaria guatemalteca las personas individuales o jurídicas al momento de realizar sus actividades económicas están sujetas a las obligaciones tributarias siguientes:

Tabla 1: Obligaciones Formales
Código Tributario Decreto Número 6-91

Artículo	Descripción de la Obligación
112 numeral 1	<ul style="list-style-type: none"> a) Llevar los libros y registros referentes a las actividades y operaciones que se vinculen con la tributación. b) Inscribirse en los registros respectivos y comunicar las modificaciones de los mismos. c) Presentar las declaraciones que correspondan y formular las ampliaciones o aclaraciones que les fueren solicitadas. d) Cumplir con cualquier otro deber formal que establezcan las disposiciones legales respectivas.
112 numeral 3	Facilitar a los funcionarios fiscales autorizados, las inspecciones o verificaciones.
112 numeral 4	Permitir que la Administración Tributaria revise las declaraciones, informes y documentos, comprobantes de mercaderías, relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias.
112 numeral 5	Comunicar cualquier cambio de la situación tributaria de los

Artículo	Descripción de la Obligación
	contribuyentes o responsables.
112 numeral 6	Concurrir a las oficinas tributarias cuando su presencia sea requerida, siempre que en la citación se haga constar el objeto de la diligencia.
112 numeral 7	Proporcionar a la Administración Tributaria la información que le requiera referente a actos, contratos u otros hechos o relaciones mercantiles con terceros, generadores de tributos.
112 "A" numeral 1	Conservar en forma ordenada, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, libros, documentos y archivos, estados de cuenta bancarios o sistemas informáticos.
112 "A" numeral 2	Conservar documentación tributaria en el plazo de la prescripción.
112 "A" numeral 5	Permitir a la Administración Tributaria revisar los registros informáticos que contengan información relacionada con la realización de hechos generadores de tributos.

Fuente: Elaboración propia con base en el Código Tributario, Decreto No.6-91 del Congreso de la República de Guatemala.

2.5 Impuestos.

Según el Código Tributario (1991): "es el tributo que tiene como hecho generador (causa de la obligación), una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente".

"Los impuestos son tributos involuntarios que las personas y las empresas deben pagar a una entidad gubernamental (ya sea local, regional o nacional), con el fin de financiar al Estado y los servicios que el gobierno presta a los ciudadanos" (Banda, 2016).

Los impuestos son los pagos que exige el Estado al sujeto pasivo con el fin de financiar sus gastos.

2.5.1 Impuestos directos.

Según Alvarado y López (2013): Es aquel en el que el legislador se propone alcanzar al verdadero contribuyente, suprime a todo intermediario entre el pagador y el fisco, de manera que las cualidades de sujeto pasivo y pagador del impuesto se funden.

Los impuestos directos son los que recaen sobre las personas, la posesión y el disfrute de la riqueza, grava situaciones normales y permanentes. Son más o menos estables y pueden percibirse según listas nominativas conocidas como padrones de los contribuyentes. (p.143)

Los impuestos directos son aplicables a personas individuales o jurídicas que generalmente obtienen un nivel de renta o riqueza, tienen la característica que el sujeto pasivo y el contribuyente son la misma persona debido a que no pueden trasladar la carga económica a un tercero.

2.5.1.1 Impuesto Sobre la Renta.

Según la Ley de Actualización Tributaria (2012): Es el impuesto que recae sobre las rentas o ganancias que obtengan las personas y empresas, entes o patrimonios nacionales o extranjeros, residentes o no en el país. Se genera cada vez que se producen rentas gravadas. Se determinan según su procedencia:

- a) Rentas de las Actividades Lucrativas,
- b) Rentas del Trabajo y
- c) Rentas de Capital y Ganancias de Capital.

2.5.1.2 Impuesto de Solidaridad.

Según la Ley del Impuesto de Solidaridad (73-2008): Se establece un Impuesto de Solidaridad, a cargo de las personas individuales o jurídicas, los fideicomisos, los

contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, las agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y de otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos (art. 1).

“La base imponible de este impuesto la constituye la que sea mayor entre:

- a) La cuarta parte del monto del activo neto; o,
- b) La cuarta parte de los ingresos brutos

En el caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro (4) veces sus ingresos brutos, aplicarán la base imponible establecida en la literal b) del párrafo anterior (Ley del Impuesto de Solidaridad 73-2008, art. 7)

“El tipo impositivo de este impuesto es del uno por ciento (1%)” (Ley del Impuesto de Solidaridad 73-2008, art. 8)

Según la Ley del Impuesto de Solidaridad (73-2008): El Impuesto de Solidaridad y el Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse entre sí. Los contribuyentes podrán optar por una de las formas siguientes:

- a) El monto del Impuesto de Solidaridad, pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, conforme los plazos establecidos en el artículo 10 de esta Ley, podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes, tanto el que debe pagarse en forma mensual o trimestral, como el que se determine en la liquidación definitiva anual, según corresponda.
- b) Los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario. Los contribuyentes que

se acojan a esta forma de acreditación podrán cambiarla únicamente con autorización de la Administración Tributaria.

El remanente del Impuesto de Solidaridad que no sea acreditado conforme lo regulado en este artículo, será considerado como un gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, del período de liquidación definitiva anual en que concluyan los tres años a los que se refiere la literal a) de este artículo (art.11)

2.5.2 Impuestos indirectos.

Según Alvarado y López (2013): Son aquellos que gravan la riqueza no por su existencia en sí, sino por una manifestación de dicha riqueza de manera mediata. En este impuesto se percibe con ocasión de ciertos actos de la vida económica y en los que el estado ignora la individualización del contribuyente y aún más, no le interesa conocerla.

En los impuestos indirectos no se grava al verdadero contribuyente, sino que lo grava por persecución. Las calidades de sujeto del impuesto y pagador son distintas. El legislador grava a sabiendas de que éste trasladará el impuesto al pagador. (p.145)

Los impuestos indirectos tienen como hecho generador actos principalmente de consumo, donde el Estado no conoce al verdadero sujeto pasivo porque el pago del impuesto se traslada hasta el consumidor final.

2.5.2.1 Impuesto al Valor Agregado.

Es el impuesto que más dinero genera para el Estado, lo paga toda persona que compra algún bien o adquiere un servicio. Esta normado por el Decreto 27-92. La tarifa del IVA es del 12% del valor de cada producto o servicio y está siempre incluida en los precios de todo lo que compramos. Los contribuyentes inscritos en el Régimen General están obligados a reportar mensualmente el IVA pagado en sus compras y el IVA cobrado en sus ventas (Ley del Impuesto al Valor Agregado, 1992).

El Impuesto al Valor Agregado es un impuesto indirecto que grava el consumo final de los productos y servicios producidos a un tipo impositivo fijo el que está incluido en el precio.

2.6 Regímenes.

“Por régimen fiscal se entiende a las diferentes formas que pueden ser calculados y pagados los impuestos, los cuales surgen por la realización de una actividad que se encuentra determinada en ley como afecta al pago de un impuesto” (Vesco Consultores, 2017).

Para Gómez Cabrera, (1997). el régimen tributario es: la denominación aplicada al sistema impositivo o de recaudación de un país. Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, además administra los servicios aduanales y de inspección fiscal.

El régimen tributario es la forma y en algunas ocasiones la opción que tienen las personas individuales o jurídicas para el método, determinación y pago de los impuestos a las cuales están afectos derivado de las actividades que realizan.

2.6.1 Régimen general del Impuesto al Valor Agregado.

“Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre la base imponible. La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios” (Ley del Impuesto al Valor Agregado, 1992, art.10)

Debe entenderse como Régimen Normal o General del Impuesto al Valor Agregado, el régimen mensual en el que el contribuyente determina su obligación tributaria y paga el impuesto, tomando en cuenta la diferencia entre el total de débitos y el total de créditos fiscales generados en cada período impositivo (Ley del Impuesto al Valor Agregado, 1992, art.50).

El Impuesto al Valor Agregado en el Régimen General incluye el 12% en el precio de las facturas de ventas y/o servicios prestados, por lo tanto el pago se traslada al consumidor final, sin embargo, la persona individual o jurídica en calidad de contribuyente inscrita ante la Administración Tributaria a cargo de las ventas realizadas es la responsable de enterar a las cajas fiscales el impuesto percibido.

2.6.2 Régimen de pequeño contribuyente del Impuesto al Valor Agregado.

“Las personas individuales o jurídicas cuyo monto de venta de bienes o prestación de servicios no exceda de ciento cincuenta mil Quetzales (Q.150,000.00) en un año calendario, podrán solicitar su inscripción al Régimen de Pequeño Contribuyente” (Ley del Impuesto al Valor Agregado, 1992, art.45).

“La tarifa aplicable en el Régimen de Pequeño Contribuyente será de cinco por ciento (5%) sobre los ingresos brutos totales por ventas o prestación de servicios que obtenga el Contribuyente inscrito en este régimen, en cada mes calendario” (Ley del Impuesto al Valor Agregado, 1992, art.47).

El Régimen de pequeño contribuyente no permite el derecho a crédito fiscal, por lo tanto la tarifa impositiva aplicable no está incluida en las ventas de bienes o prestación de servicios.

2.6.2.1 Cambio de régimen del Impuesto al Valor Agregado.

Según Chile Monroy (2021): Inscribirse y salirse del régimen de los pequeños contribuyentes es voluntario, pero se vuelve obligatorio trasladarse al régimen general cuando ocurra lo que establece el artículo 50 de la ley del IVA, el cual decreta que el pequeño contribuyente permanece en dicho régimen siempre que sus ingresos no superen la suma de ciento cincuenta mil quetzales durante el año calendario anterior.

- **Cambio de régimen contribuyente general a pequeño:** El contribuyente inscrito en el Régimen General, cuyos ingresos no superen la suma de ciento cincuenta mil Quetzales (Q.150,000.00), durante un año calendario, podrán solicitar su inscripción al Régimen de Pequeño Contribuyente. La Administración

Tributaria lo inscribirá, dándole aviso de sus nuevas obligaciones por los medios que estime convenientes y el período mensual a partir del cual inicia en este régimen (Ley del Impuesto al Valor Agregado, 1992, art.46).

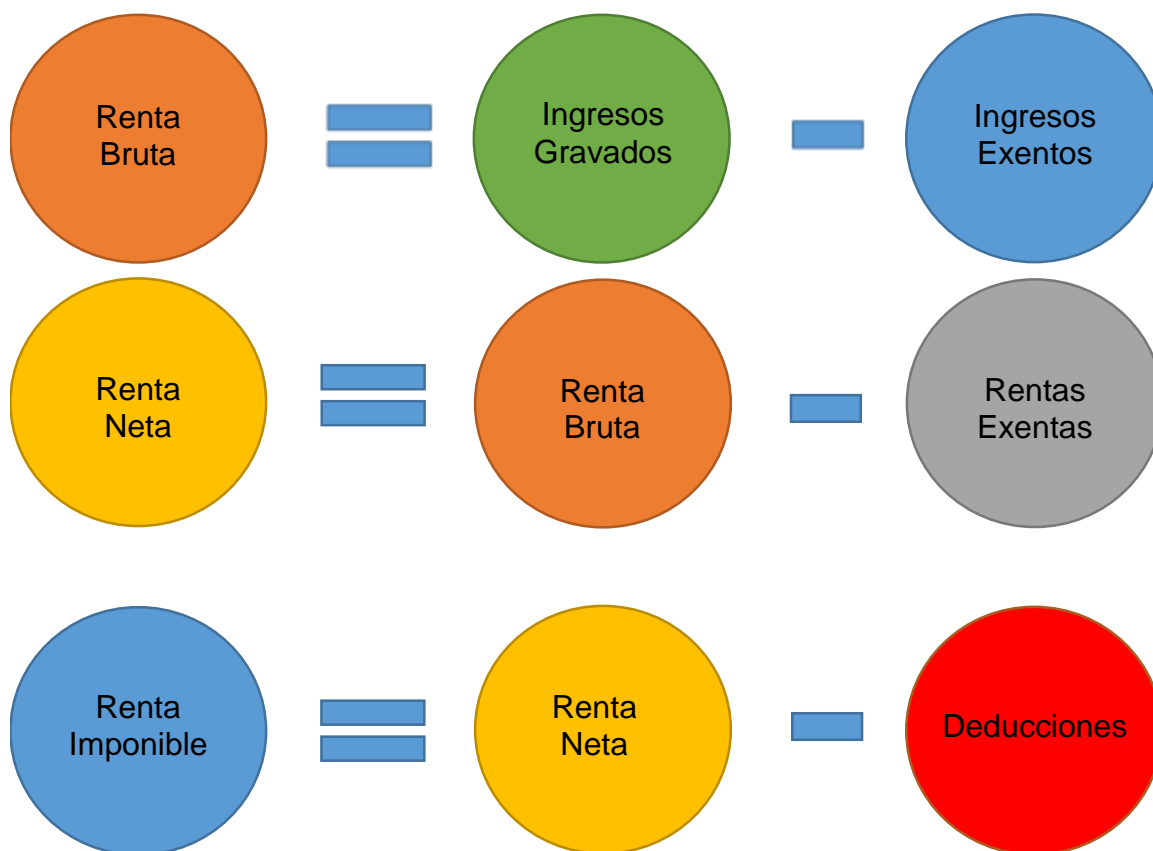
- **Cambio de régimen pequeño contribuyente a general:** El contribuyente puede permanecer en el régimen de pequeño contribuyente siempre que sus ingresos no superen la suma de ciento cincuenta mil Quetzales (Q.150,000.00) durante el año calendario anterior; al superar dicha suma deberá solicitar su inscripción al Régimen General, de lo contrario la Administración Tributaria lo podrá inscribir de oficio en el Régimen Normal o General dándole aviso de las nuevas obligaciones por los medios que estime convenientes y el período mensual a partir del cual inicia en el nuevo Régimen Normal o General. (Ley del Impuesto al Valor Agregado, 1992, art. 50).

2.6.3 Régimen sobre utilidades de actividades lucrativas del Impuesto Sobre la Renta.

“Los contribuyentes que se inscriban al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, deben determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con esta Ley y debe sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas” (Ley de Actualización Tributaria, 2012, art. 19).

El Régimen sobre utilidades de actividades lucrativas del Impuesto Sobre la Renta permite a las personas individuales o jurídicas determinar la renta imponible a través de la deducción de costos y gastos en los que incurren para la obtención de utilidad, por lo que en la siguiente figura se muestra de una manera gráfica la determinación de cada tipo de renta:

Gráfica 1: Determinación de renta bruta, renta neta y renta imponible



Fuente: Elaboración propia con información de Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

“Los contribuyentes inscritos a este régimen aplican a la base imponible determinada el tipo impositivo del veinticinco por ciento (25%)” (Ley de Actualización Tributaria, 2012, art. 36).

Según la Ley de Actualización Tributaria (2012): Los contribuyentes sujetos al Impuesto Sobre la Renta Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas deben realizar pagos trimestrales. Para determinar el monto del pago trimestral el contribuyente podrá optar por una de las siguientes fórmulas:

- Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible; o,
- Sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas.

Una vez seleccionada cualquiera de las opciones establecidas en los numerales anteriores, ésta no podrá ser variada sin la autorización previa de la Administración Tributaria. El pago del impuesto se efectúa por trimestres vencidos y se liquida en forma definitiva anualmente.

El pago del impuesto trimestral se efectúa por medio de declaración jurada y debe realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del trimestre que corresponda, excepto el cuarto trimestre que se pagará cuando se presente la declaración jurada anual. Los pagos efectuados trimestralmente serán acreditados para cancelar el Impuesto Sobre la Renta de este régimen en el referido período anual de liquidación (art. 38).

2.6.4 Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas del Impuesto Sobre la Renta.

“Los contribuyentes que se inscriban al Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, deben determinar su renta imponible deduciendo de su renta bruta las rentas exentas” (Ley de Actualización Tributaria, 2012, art. 43).

El régimen opcional simplificado sobre ingresos del Impuesto Sobre la Renta está diseñado para personas individuales o jurídicas cuya actividad económica genere escasos costos y gastos derivado que este régimen no permite deducirlos de la renta neta por aplicar un tipo impositivo menor al del régimen sobre utilidades de actividades lucrativas.

Los tipos impositivos de este régimen aplicables a la renta imponible calculada conforme el régimen opcional simplificado sobre ingresos, serán los siguientes:

Tabla 2: Tipos impositivos
Régimen opcional simplificado sobre ingresos del Impuesto Sobre la Renta

Rango de renta imponible mensual	Importe fijo	Tipo impositivo de
Q. 0.01 a Q. 30,000.00	Q. 0.00	5% sobre la renta imponible
Q. 30,000.01 en adelante	Q.1,500.00	7% sobre el excedente de Q. 30,000.00

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto No.10-2012 del Congreso de la República de Guatemala (art. 44).

Este régimen permite aplicar una tasa impositiva del 5% sobre la renta imponible desde Q 0.01 a Q 30,000.00; y si se generan ingresos superiores a Q 30,000.01 se debe calcular 7% sobre el excedente más un importe fijo de Q 1,500.00.

2.6.5 Cambio de régimen del Impuesto Sobre la Renta.

Los contribuyentes pueden cambiar de régimen previo aviso a la Administración Tributaria, siempre y cuando lo presenten durante el mes anterior al inicio de la vigencia del nuevo período anual de liquidación. El cambio de régimen se aplica a partir del uno (1) de enero del año siguiente. Quien no cumpla con el aviso referido será sujeto a la sanción que corresponda según el Código Tributario (Ley de Actualización Tributaria, 2012, art. 51).

2.7 Extinción de la obligación tributaria.

Según Cabanellas (2000) “Consiste en el hecho de que cese o acabe la obligación tributaria ya por haber sido satisfecha por haberla abandonado o renunciado o por no ser ya legalmente exigible” (p.156).

La disolución del vínculo jurídico existente entre el sujeto activo y el sujeto pasivo, en virtud de haberse satisfecho el objeto de la mencionada obligación o por haberse presentado alguna causa o situación que la ley considere suficiente para que el deber jurídico se extinga (Mabarak, 2000, p. 176).

La obligación tributaria extingue cuando se cumple la obligación de hacer, es decir, cumpliendo con la formalidad de presentar las declaraciones referentes a los impuestos a pagar conforme los medios que para ello disponga la Administración Tributaria y con el hecho de dar o cualquier otra forma que permita que dicha obligación no sea exigible.

2.7.1 Pago.

“El pago de los tributos por los contribuyentes o responsables, extingue la obligación” (Código Tributario, 1991, art. 36).

Según Mabarak (2000): Entonces, pagar una obligación fiscal es entregar al fisco la suma de dinero que se adeude, de conformidad con la ley tributaria aplicable, en tanto que cumplir con la obligación fiscal, significa satisfacer la prestación debida, ya sea por conducto propio, o por adeudo ajeno (p.178).

Es la obligación de dar, enterar a las cajas fiscales lo que corresponde referente a los impuestos determinados según la normativa tributaria aplicable a las personas individuales o jurídicas.

2.7.2 Compensación.

Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de una misma contribución, incluyendo los accesorios. El principio básico que regula éste procedimiento es el fin práctico de liquidar dos adeudos que directamente se neutralizan. (Delgadillo Gutiérrez, 2000, p. 129)

Se compensarán de oficio o a petición del contribuyente o responsable, los créditos tributarios líquidos y exigibles de la Administración Tributaria, con los créditos líquidos y

exigibles del contribuyente o responsable, referentes a períodos no prescritos, empezando por los más antiguos y aunque provengan de distinto tributo, siempre que su recaudación esté a cargo del mismo órgano de la Administración Tributaria. La compensación entre saldos deudores y acreedores de carácter tributario, tendrá efectos en la cuenta corriente hasta el límite del saldo menor (Código Tributario, 1991, art. 43).

La compensación consiste en aplicar los saldos de impuestos a favor a los saldos de impuestos por pagar de personas individuales o jurídicas y que de esta manera se liquide el impuesto.

2.7.3 Confusión.

Para Osorio (1981): “Es una forma típica de extinción de las obligaciones. Tiene lugar cuando se reúne en una misma persona, por sucesión universal o cualquier otra causa, la calidad de acreedor y deudor” (p. 268).

“La reunión en el sujeto activo de la obligación tributaria de las calidades de acreedor y deudor, extingue esa obligación” (Código Tributario, 1991, art. 45).

2.7.4 Condonación o remisión.

Según Rojina Villegas (1985) la remisión de la deuda es: “...un medio liberatorio por excelencia, ya que implica un acto jurídico unilateral o bilateral por virtud del cual el acreedor libera al deudor de su obligación” (p. 651)

Según el Código Tributario (1991) y sus reformas: “La obligación de pago de los tributos causados, sólo puede ser condonada o remitida por ley” (art. 46.)

Las multas y los recargos pueden ser condonados o remitidos por el Presidente de la República, de conformidad con lo establecido por el artículo 183, inciso r), de la Constitución Política, sin perjuicio de las atribuciones propias del Congreso de la República y lo establecido en el artículo 97 de este código (Código Tributario, 1991, art. 46).

Condonación significa el perdón de la obligación tributaria, la cual puede ser únicamente por medio de un Decreto emitido por el Congreso de la República, a excepción de las multas y recargos, que pueden ser condonadas o remitidos por el Presidente de la República.

2.7.5 Prescripción.

Queralt y Lozano (1998) establecen: “La prescripción, en su modalidad extintiva, supone una variante de extinción de los derechos y las acciones a causa de su no ejercicio por el titular de los mismos durante el tiempo fijado por la ley” (p. 204).

El derecho de la Administración Tributaria para hacer verificaciones, ajustes, rectificaciones o determinaciones de las obligaciones tributarias, liquidar intereses y multas y exigir su cumplimiento y pago a los contribuyentes o los responsables, deberá ejercitarse dentro del plazo de cuatro (4) años. En igual plazo deberán los contribuyentes o los responsables ejercitar su derecho de repetición, en cuanto a lo pagado en exceso o indebidamente cobrado por concepto de tributos, intereses, recargos y multas. (Código Tributario, 1991, art. 47).

La prescripción consiste en el vencimiento del plazo en el que la Superintendencia de Administración Tributaria puede exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas individuales o jurídicas.

2.8 Infracciones tributarias.

“Son infracciones tributarias las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas en la ley. Las infracciones son sanciones incluso a título de simple negligencia” (Queralt y Lozano, 1998, p. 503).

Como manifestación de la función punitiva del Estado, parte de la normativa tributaria busca castigar e intimidar para evitar o disuadir los incumplimientos de las obligaciones materiales y formales, a través de figuras infractoras que dan lugar a sanciones administrativas, de carácter pecuniario o no pecuniario (por ejemplo, el cierre de negocios), o de figuras delictivas, que dan lugar a sanciones penales, que pueden

conllevar la pena privativa de libertad, sin perjuicio de la existencia también de sanciones pecuniaria (García Obregón, 2020, p. 46)

Según el Código Tributario (1991): Toda infracción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción que sancionará la Administración tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal." La infracción tributaria sucede cuando el sujeto obligado no acata las disposiciones legalmente establecidas en materia fiscal, las cuales pueden ser consideradas desde infracciones tributarias hasta delitos fiscales. (art. 69)

Las infracciones tributarias son los métodos coercitivos que utiliza el Estado para velar por el cumplimiento de obligaciones tributarias a través de la imposición de sanciones derivadas del incumplimiento de la ley.

2.8.1 Pago extemporáneo de las retenciones.

El Código Tributario (1991) y sus reformas: se refiere a la infracción del pago extemporáneo de las retenciones, el cual establece que quienes, actuando en calidad de agente de retención o de percepción, no enteren en las cajas fiscales correspondientes, dentro del plazo establecido por las leyes tributarias, los impuestos percibidos o retenidos, serán sancionados con una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del impuesto retenido o percibido (art. 91).

La infracción por el pago extemporáneo de retenciones tiene origen por la apropiación fuera del período establecido en la ley para enterar a las cajas fiscales los impuestos retenidos que realizan los agentes de retención o percepción.

2.8.2 Mora.

Para Chicas Hernández (2000): "el retardo del contribuyente en el pago de su obligación tributaria, la que efectúa después del plazo fijado por la ley para hacerlo, y cuyo retardo es sancionado dependiendo de los días en que tarde para hacerlo" (p. 222).

“Incurrir en mora el contribuyente que paga la obligación tributaria después del plazo fijado por la Ley para hacerlo. La mora opera de pleno derecho” (Código Tributario, 1991, art. 92).

La mora aplica en todos los casos que las personas individuales o jurídicas no enteran en el plazo fijado en las leyes específicas el monto de la obligación tributaria, e tiempo empieza a correr desde el vencimiento del plazo de la obligación hasta el día que se realiza el pago.

2.8.3 Omisión en el pago de tributos.

La omisión del pago de tributos se constituye por la determinación incorrecta de la obligación tributaria por parte del sujeto pasivo detectada por la Administración Tributaria (Código Tributario, 1991, art. 88).

Esta infracción es detectada por la Administración Tributaria al no presentar las declaraciones por los medios y el plazo establecido en la ley específica, donde se omite el cumplimiento de la obligación tributaria tanto material (dar) y formal (hacer).

2.8.4 Resistencia a la acción fiscalizadora de la administración tributaria.

Constituye resistencia cualquier acción u omisión que obstaculice o impida la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria, después de vencido el plazo improrrogable de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento hecho llegar al contribuyente para presentar la documentación o información de carácter tributario, contable o financiero (Código Tributario, 1991, art. 93).

La resistencia a la acción fiscalizadora consiste en no permitir el acceso a la información de las personas individuales o jurídicas mediante requerimiento de información o inspección de la Administración Tributaria.

2.8.5 Incumplimiento de las obligaciones tributarias formales.

Todas las acciones u omisiones que impliquen el incumplimiento de los deberes formales, conforme lo previsto en el Código Tributario y en otras leyes tributarias (Código Tributario, 1991, art. 94).

Corresponden a este tipo de infracciones, y se sancionarán como se indica, las siguientes:

**Tabla 3: Infracciones a los deberes formales
Código Tributario Decreto Número 6-91**

Artículo y Numeral	Descripción de la Obligación
94 numeral 1	Omisión de dar el aviso a la Administración Tributaria, de cualquier modificación de los datos de inscripción, del domicilio fiscal y del nombramiento o cambio de contador.
94 numeral 2	Omisión o alteración del Número de Identificación Tributaria -NIT-, o de cualquier otro requisito exigido en declaraciones de tributos y en cualquier documento que se presente o deba presentarse ante la Administración Tributaria.
94 numeral 3	Adquirir bienes o servicios, sin exigir la documentación legal correspondiente.
94 numeral 4	No tener los libros contables u otros registros obligatorios establecidos en el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas o no llevar al día dichos libros y registros.
94 numeral 5	Llevar o mantener los libros y registros contables, en forma o lugar distintos de los que obligan el Código de Comercio y las respectivas leyes tributarias específicas.

Artículo y Numeral	Descripción de la Obligación
94 numeral 6	Ofertar los bienes y servicios sin incluir en el precio el impuesto correspondiente, cuando así lo establezca la Ley tributaria específica.
94 numeral 7	Omitir la percepción o retención de tributos, de acuerdo con las normas establecidas en este Código y en las leyes específicas de cada impuesto.
94 numeral 8	Emitir facturas, tiquetes, notas de débito, notas de crédito, recibos u otros documentos exigidos por las leyes tributarias específicas, que no cumplan los requisitos según la Ley específica.
94 numeral 9	Presentar las declaraciones después del plazo establecido en la Ley tributaria específica.
94 numeral 10	No concurrir a las oficinas tributarias cuando su presencia sea requerida
94 numeral 13	La no presentación ante la Administración Tributaria de los informes establecidos en las leyes tributarias.
94 numeral 14	Realizar, sin estar inscrito, actividades para las cuales las normas tributarias, hayan establecido la obligación de estar previamente inscrito en los registros habilitados por la Administración Tributaria.

Fuente: Elaboración propia con base en el Código Tributario, Decreto No.6-91 del Congreso de la República de Guatemala.

El incumplimiento de las obligaciones formales, se refiere a no hacer lo que la legislación tributaria establece lo que conlleva a sanciones económicas a cargo de los infractores al ser detectados por la Administración Tributaria.

3. METODOLOGÍA

El presente capítulo contiene la Metodología de investigación que explica en detalle de qué y cómo se hizo para resolver el problema de la investigación relacionado con la planificación fiscal para mejora en el pago de obligaciones tributarias de un restaurante de comida típica ubicado en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.

El contenido del capítulo, incluye: La definición del problema; objetivo general y objetivos específicos; método científico; y, las técnicas de investigación documental y de campo, utilizadas. En general, la metodología presenta el resumen del procedimiento usado en el desarrollo de la investigación.

3.1 Definición del problema.

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, todas las empresas que realizan actividades económicas ya sea por medio de la comercialización de bienes o prestación de servicios se encuentran afectas al pago de impuestos por lo que deben cumplir con ciertas obligaciones formales y materiales ante la Administración Tributaria.

Se ha identificado que en el restaurante objeto de estudio no existe una planificación fiscal que le permita cumplir de manera adecuada con sus obligaciones tributarias especialmente el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto de Solidaridad por lo que le resulta inoportuno el pago de los impuestos.

En tal sentido la propuesta de solución que se plantea al problema de investigación en el restaurante es la planificación fiscal para cumplir con el pago del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto de Solidaridad.

3.2 Punto de vista.

Gestión tributaria

3.3 Delimitación del problema.

La delimitación es enfocar en términos concretos el problema, lo cual sirve de base para definir la unidad de análisis, el período y el ámbito geográfico que comprende la investigación.

3.3.1 Unidad de análisis.

Restaurante de comida típica.

3.3.2 Período a investigar.

Información contable de tres años, 2018, 2019 y 2020.

3.3.3 Ámbito geográfico.

Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala

3.4 Objetivos.

Los objetivos establecen la finalidad de la presente investigación, se formulan para concretar y especificar actividades a realizar relacionadas con la planificación fiscal para mejora en el pago de obligaciones tributarias de un restaurante de comida típica, ubicado en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala

3.4.1 Objetivo general.

Establecer la planificación fiscal para mejora en el pago del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad de un restaurante de comida típica.

3.4.2 Objetivos específicos.

- Verificar las obligaciones tributarias a las que está sujeta la empresa objeto de estudio a través de la legislación tributaria vigente, para establecer el estatus actual de su cumplimiento.

- Determinar si los regímenes del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad a los que la empresa se encuentra afiliada son los más convenientes a sus intereses través del análisis de los resultados financieros históricos con el fin de proponer mejoras que ayuden al propietario a planificar correctamente las obligaciones fiscales de estos impuestos.
- Establecer el diseño de una planificación fiscal para que la empresa objeto de estudio mejore en el pago del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad.

3.5 Universo y tamaño de la muestra.

Universo es el conjunto de personas, cosas o fenómenos sujetos a investigación, que tienen algunas características definitivas. Ante la posibilidad de investigar el conjunto en su totalidad, se selecciona un subconjunto al cual se conoce como muestra.

3.5.1 Universo.

Restaurante que se dedica preparación y venta de alimentos para consumir en el establecimiento o para llevar.

3.5.2 Muestra.

Operaciones económicas del área contable de la empresa de los periodos fiscales 2018, 2019 y 2020.

3.6 Metodología utilizada.

El método científico, fue el fundamento de la investigación relacionada con la planificación fiscal para mejora en el pago de obligaciones tributarias de un restaurante de comida típica, ubicado en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala en sus tres fases: indagatoria, demostrativa y expositiva.

La fase indagatoria, conllevó la previsión, planificación y recolección de información que se utilizó dentro de la investigación. La fase demostrativa, consistió en establecer y

ejecutar métodos y técnicas que permitieron medir o cuantificar matemática y estadísticamente. Por último, la fase expositiva, consistió en la exposición de los resultados obtenidos en las dos previas fases.

3.6.1 Técnicas de investigación utilizadas.

Las técnicas de investigación documental y de campo aplicadas en la presente investigación, se refieren a lo siguiente:

- **Entrevistas:** Se realizó una entrevista al propietario de la empresa y al contador en la que donde se obtuvo información de la situación actual de la empresa y los principales sobre los puntos críticos en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones. **Ver Anexo I y II**
- **Investigación de la documentación contable:** Se solicitó directamente al contador de la empresa la documentación contable de los periodos fiscales comprendidos del 2018 al 2020, asimismo proyecciones del 2021 al 2024.
- **Cuadre de la información:** Se revisó toda la documentación proporcionada con evaluando las normativas legales aplicables tales como cuadre de estados financieros con declaraciones, límite de deducciones, conciliación de sueldos y cuotas patronales contra las planillas del seguro social, entre otros; todo ello con escepticismo profesional.
- **Análisis de los resultados obtenidos:** Como parte de los resultados obtenidos por medio del análisis de los gastos se establecieron estrategias que puedan ayudar a la empresa a mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y evitar sanciones.
- **Exposición de hallazgos relevantes:** Consistió en realizar un informe de los hallazgos determinados en la revisión de los ingresos, costos y gastos para la correcta aplicación del Impuesto Sobre la Renta los cuales pueden afectar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa.

3.6.2 Instrumentos utilizados.

Para realizar las técnicas de investigación documental y de campo aplicadas en la presente investigación, se utilizaron los instrumentos siguientes:

- **Cuestionarios:** Se trasladó un cuestionario de al contador y propietario de la empresa a través de una entrevista en Google Meet para determinar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y si tienen conocimiento sobre la planificación fiscal. **Ver Anexo I y II.**
- **Requerimiento de información:** Se solicitó mediante requerimiento toda la información que sirvió para el análisis para llevar a cabo la investigación. **Ver Anexo III.**
- **Documentación contable:** Integrada por información tal como: facturas, declaraciones de impuestos, planillas del seguro social, integraciones, entre otros; necesaria para la revisión de cifras, y análisis.
- **Documentación administrativa:** Integrada por antecedentes de la empresa, misión, visión, valores, objetivos estratégicos, estructura organizacional, necesaria para conocer la actividad comercial de la empresa objeto de estudio y su situación actual.
- **Estados financieros:** Información base recibida por el contador de la empresa para verificar que las cifras cumplan la normativa legal aplicable.
- **Leyes tributarias:** Marco legal normativo para realizar la revisión de la documentación contable.
- **Informe de resultados:** Documento resultante del análisis para la mejora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa objeto de estudio.
- **Computadora portátil:** Para realizar entrevistas y cuestionarios al propietario y contador de la empresa ya que por temas de la pandemia COVID-19 no fue posible tener reuniones presenciales.

- **Microsoft Excel y Word:** Programas utilizados para realizar el informe, cuestionarios, gráficas y tablas.
- **Internet residencial:** Principal herramienta utilizada para la comunicación entre las partes involucradas
- **Aplicación Google Meet:** Instrumento a través del cual se llevaron a cabo las entrevistas.
- **Correo electrónico:** Medio de comunicación entre el propietario, el contador y el investigador por el cual se obtuvo gran cantidad de la información requerida.

3.6.3 Resumen del procedimiento.

La planificación fiscal para la mejora en el pago del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad de la empresa objeto de estudio inició con el contacto con el propietario de la empresa, en donde solicita la realización del informe y como resultado de dicha solicitud, se recibe la aceptación del propietario.

Se realizó reunión por medio de la aplicación Google Meet con el propietario de la empresa la cual comento sobre la situación actual de la empresa y las debilidades en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para lo que se le dio a conocer las posibilidades de mejora derivado del estudio a realizar.

Se entrevistó por medio de la misma aplicación al contador general de la empresa, el cual nos apoyó con detallar sobre el proceso de recepción de la documentación contable, así como la realización de una autoevaluación crítica para determinar las áreas de mejora en cuanto al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Derivado de la información obtenida, se trasladó un cuestionario para determinar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa y el conocimiento sobre el propietario y contador sobre la planificación fiscal.

Se solicitó mediante requerimiento la información documental de las transacciones de la empresa de los periodos fiscales del 2018, 2019 y 2020, toda esta información

comprendida por los estados financieros, integraciones contables, declaraciones del IVA e ISR y planillas de seguridad social, entre otros documentos administrativos.

Con la información obtenida se hicieron las verificaciones y análisis siguientes:

- Verificación que los ingresos reportados por la empresa coincidan con las declaraciones juradas de IVA e ISR.
- Verificación que las planillas de sueldos coincidan con las reportadas en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS–.
- Se determinó que las cifras que de gastos de la empresa están en función de los ingresos y que estos no excedan ningún límite establecido en la Ley de Actualización Tributaria.

Se elaboró un diagnóstico del perfil tributario en el cual detalla la situación actual y la identificación de oportunidades de mejora en el cumplimiento de las obligaciones para lo cual se le sugiere la planificación fiscal a través de los escenarios obtenidos con la información proyectada para mejorar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y evitar sanciones.

4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El presente capítulo expone los resultados obtenidos de la investigación relacionada con la planificación para mejora en el pago de obligaciones tributarias de un restaurante de comida típica ubicado en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.

4.1 La empresa.

El restaurante objeto de estudio es propiedad de una persona individual que inició sus operaciones el 15 de marzo de 2012 según la inscripción de la patente emitida por el Registro Mercantil a partir de la cual goza los derechos y obtiene las obligaciones conferidas por la legislación guatemalteca aplicable.

4.1.1 Actividad económica.

La empresa se dedica a la actividad comercial, ofrece diversos platillos de comidas y bebidas para su consumo en sus establecimientos, se preparan de desayunos, almuerzos y cenas con especialidad de platillos típicos a través de las sucursales, ubicadas en las zonas estratégicas de la ciudad de Guatemala con el horario de atención de 6:00 horas a 21:00 horas.

4.1.2 Establecimientos.

La empresa actualmente cuenta con tres restaurantes, ubicados en zona 10, zona 14 y zona 16, todos del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, sin embargo, se carece de oficinas administrativas donde se lleve el control contable-administrativo de la empresa, la dirección fiscal del establecimiento es en el domicilio del propietario quien recibe todas las notificaciones, avisos y requerimientos de información, los cuales son trasladados al contador para que los atienda.

4.1.3 Afiliaciones.

Las afiliaciones a impuestos según la información que consta en el Registro Tributario Unificado –RTU– de la Superintendencia de Administración Tributaria es la siguiente:

Tabla 4: Afiliaciones

Aspectos	Impuestos afiliados
Impuesto al Valor Agregado	General
Impuesto Sobre la Renta	Opcional Simplificado Sobre Ingresos
Impuesto de Solidaridad	N/A
Establecimientos inscritos	3

Fuente: Elaboración propia con base en investigación realizada.

4.1.4 Visión.

“Ser en el año 2023, una empresa reconocida, satisfaciendo las necesidades de los clientes con calidad y rapidez”.

4.1.5 Misión.

“Proporcionar alimentos y bebidas de calidad en los establecimientos, atención personalizada, a través de la estimulación del crecimiento en la demanda de sus platillos típicos”.

4.1.6 Valores.

- **Compromiso:** servir al cliente con el deseo y afán de entregar un producto de calidad con rapidez a los clientes aportando sus aptitudes para el crecimiento de la empresa.
- **Responsabilidad:** cumplir con las tareas y entregas de los productos al cliente en el tiempo estipulado.
- **Respeto:** proveer un ambiente de cordialidad en el servicio al cliente atendiendo las necesidades de cada cliente interno o externo de la empresa de forma equitativa y comunicando de forma amable los mensajes.

- **Solidaridad:** mantener un ambiente de trabajo de cooperación y ayuda mutua entre colaboradores para llegar a un objetivo común.
- **Confianza:** garantizar la calidad de los productos en cada uno de los puntos de venta y con cada colaborador de la empresa.
- **Honradez:** entregar los pedidos sin faltantes y cumplimiento con el valor real de las ventas.

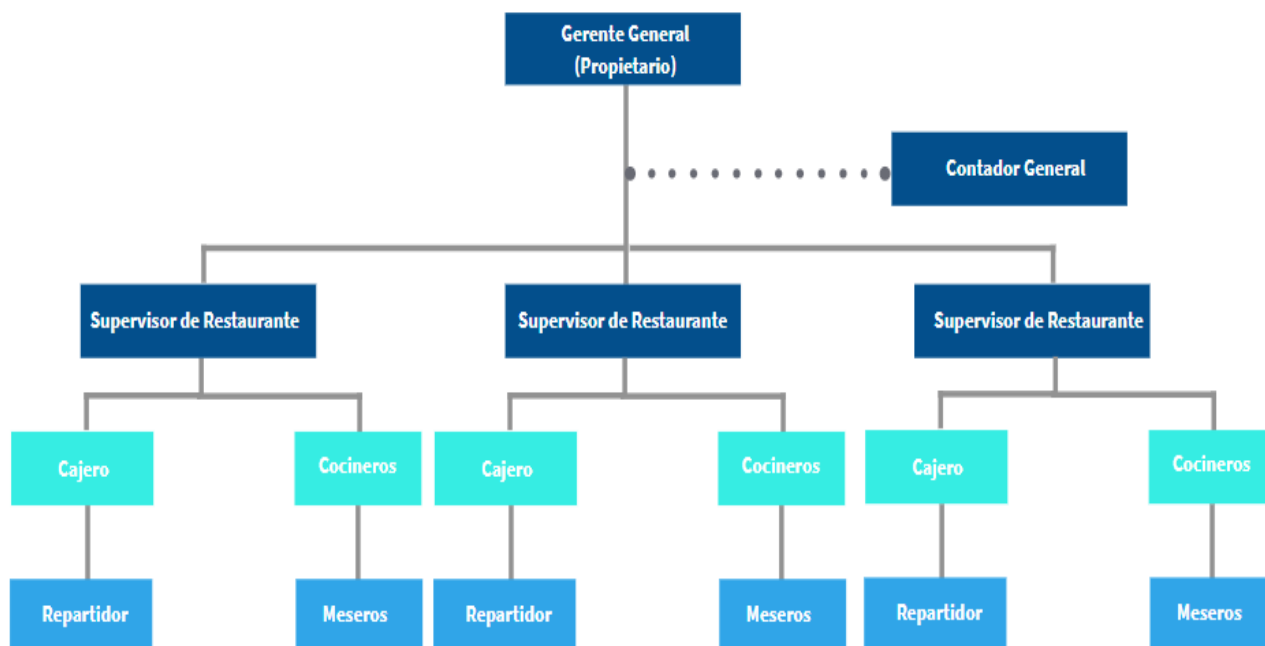
4.1.7 Objetivos estratégicos.

- Aumentar las ventas anualmente en los distintos puntos de venta.
- Incrementar el número de clientes a fin cada año fidelizándolos con la calidad de los productos.
- Proporcionar un servicio al cliente de calidad basado en las entregas con rapidez.

4.1.8 Estructura organizacional.

La mayor cantidad de empleados de la empresa se encuentra en nivel operativo, es decir en la preparación de alimentos, atención a clientes, cobro y entrega de pedidos. El supervisor de restaurante, meseros, cajeros, cocineros y repartidores respectivamente se vinculan de forma directa con la cantidad de sucursales y su tamaño. En todas las sucursales existe variación en las plazas de acuerdo al número de empleados con excepción al supervisor que es uno por sucursal.

Gráfica 2: Organigrama



Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la investigación realizada en la unidad de análisis.

4.1.9 Problema actual de la unidad de análisis.

El procedimiento actual para la determinación de los impuestos a pagar es el siguiente:

El contador de la empresa es una persona individual quien presta sus servicios profesionales de forma externa, por lo tanto, en los primeros cinco días de cada mes recibe por parte del propietario del restaurante los documentos de las sucursales referentes a las ventas.

En cuanto a los documentos correspondientes a los gastos, en su mayoría se reciben de forma electrónica por medio de correo y también los documentos físicos son entregados en los primeros cinco días del mes.

En lo referente a los sueldos, el contador es el responsable de llevar el control correspondiente a la planilla y reportes al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- información que es trasladada al propietario para que realice el pago a sus trabajadores.

La determinación del total a pagar en impuestos es realizada por el contador y su despacho y se traslada al propietario sin embargo éste en ocasiones no realiza el pago ya que considera que es inoportuno.

El incumplimiento en las obligaciones tributarias de la empresa es frecuente, los formularios no son presentados en las fechas máximas de pago por lo que en repetidas veces se incurre en multas por omisión, multas formales por no presentación de formularios, mora e intereses, lo cual fue determinado a través de la revisión de las declaraciones de impuestos proporcionadas por la empresa.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias se realiza sin tomar en cuenta las fechas convenientes para la compañía en el pago, no se evitan de sanciones por incumplimiento porque algunas veces no se pagan los formularios los que deben rectificarse, además no existe un análisis de las afiliaciones de la empresa en cuanto a los regímenes de acuerdo a su perfil y actividad económica, de ahí surge la necesidad de la planificación fiscal.

4.2 Análisis del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La unidad objeto de estudio de acuerdo al régimen que se encuentra afiliada debe cumplir los compromisos establecidos en la legislación tributaria aplicable derivado de su actividad económica, motivo por el cual se realiza un cuestionario que sirve de análisis para determinar el cumplimiento de las obligaciones materiales y formales a las que está sujeta

4.2.1 Obligaciones materiales.

La obligación de hacer el pago de los impuestos de acuerdo a los regímenes tributarios a los que esté afiliada la empresa en los plazos establecidos se cumplen de la siguiente manera:

Tabla 5: Cumplimiento de obligaciones materiales
Código Tributario Decreto número 6-91

Formulario	Descripción de la Obligación	Cumplimiento	
		Período Normal	Período Extemporáneo
SAT-2237	Impuesto al Valor Agregado		X
SAT-1311	Impuesto Sobre la Renta mensual		X
SAT-1331	Impuesto Sobre la Renta retenciones		X
SAT-1411	Impuesto Sobre la Renta anual	X	

Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada.

Derivado del cuestionario realizado al contador, manifiesta que la empresa objeto de estudio presenta de manera regular formularios fuera del tiempo estipulado por lo que se pagan las sanciones accesorias derivado del incumplimiento de la obligación principal, el único formulario que se presenta a tiempo es el SAT-1411 el cual es informativo para la Administración Tributaria de las rentas anuales obtenidas.

4.2.2 Obligaciones formales.

Los procedimientos que se deben cumplir y son aplicables para la empresa objeto de estudio se detallan a continuación:

**Tabla 6: Cumplimiento de obligaciones formales
Código Tributario Decreto número 6-91**

Artículo	Descripción de la Obligación	Cumplimiento	
		Si	No
	e) Llevar los libros y registros referentes a las actividades y operaciones que se vinculen con la tributación.	X	
	f) Inscribirse en los registros respectivos y comunicar las modificaciones de los mismos.		X
112 numeral 1	g) Presentar las declaraciones que correspondan y formular las ampliaciones o aclaraciones que les fueren solicitadas.	X	
	h) Cumplir con cualquier otro deber formal que establezcan las disposiciones legales respectivas.	X	
112 numeral 3	Facilitar a los funcionarios fiscales autorizados, las inspecciones o verificaciones.	X	
112 numeral 4	Permitir que la Administración Tributaria revise las declaraciones, informes y documentos, relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias.	X	
112 numeral 5	Comunicar cualquier cambio de la situación tributaria de los contribuyentes o responsables.	X	
112 numeral 6	Concurrir a las oficinas tributarias cuando su presencia sea requerida, siempre que en la citación se haga constar	X	

Artículo	Descripción de la Obligación	Cumplimiento	
		Si	No
	el objeto de la diligencia.		
112 numeral 7	Proporcionar a la Administración Tributaria la información que le requiera referente a actos, contratos u otros hechos o relaciones mercantiles con terceros, generadores de tributos.	X	
112 "A" numeral 1	Conservar en forma ordenada, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, libros, documentos y archivos, estados de cuenta bancarios o sistemas informáticos.	X	
112 "A" numeral 2	Conservar documentación tributaria en el plazo de la prescripción.	X	
112 "A" numeral 5	Permitir a la Administración Tributaria revisar los registros informáticos que contengan información relacionada con la realización de hechos generadores de tributos.	X	

Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada.

Según la información obtenida de la empresa objeto de estudio se evidencia que no se han cumplido adecuadamente las obligaciones formales por la falta de inscripción de un establecimiento y también al no dar aviso de cambio de dirección comercial en otro de los establecimientos todo ello conllevó la imposición de sanciones por parte de la Administración Tributaria.

4.3 Análisis del régimen tributario.

La empresa objeto de estudio inició sus operaciones quedando inscrita en el régimen del Impuesto al Valor Agregado catalogada como pequeño contribuyente, debido a los ingresos que obtenía en ese entonces, por ende, no estaba afectada al Impuesto Sobre la Renta.

Derivado al aumento de los ingresos que se obtuvieron, fueron notificados por la Superintendencia de Administración Tributaria en el año 2013 por haber superado los de ciento cincuenta mil quetzales (Q 150,000.00) anuales, razón por la cual realizaron el cambio de manera voluntaria quedando afiliados al régimen normal o general del Impuesto al Valor Agregado y en el Impuesto Sobre la Renta bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas.

En consecuencia, para la elección del régimen del Impuesto Sobre la Renta actual, el contador del negocio lo justifica de la siguiente manera:

- Facilidad en la determinación del impuesto a pagar, puesto que se suman todas las ventas e ingresos, sin IVA, que resulta en la renta neta, cuál será el monto para el cálculo del impuesto.
- Porcentaje acorde a los ingresos, si en un mes la venta no supera de Q. 30,000.00 se aplica el tipo impositivo del 5%, si el negocio genera ingresos superiores a Q.30, 000.00 se tributará con una base fija de Q.1, 500.00 sobre los treinta mil y un Q.30, 000.01 en adelante el 7% sobre el excedente, sin estar sujetos a una tasa fija que pueda perjudicar la continuidad del negocio.
- No se presenta una declaración de inventarios de forma semestral.
- Menor riesgo de auditorías o ajustes de la Administración Tributaria por el hecho de facturar sobre los ingresos obtenidos.

Sin embargo, existe una desventaja que es significativa y determinante la que debe someterse a análisis antes de elegir el régimen sobre el que se va a tributar, los contribuyentes afiliados a éste régimen no se les permite descontar los gastos relacionados a la actividad comercial, debido a que se paga sobre las ventas.

4.3.1 Resultados financieros.

Los resultados financieros del restaurante objeto de estudio son una fuente primordial de información para determinar que los regímenes a los que está afiliada la empresa son los adecuados de acuerdo a los tipos impositivos que se encuentra afecta, razón por la cual a continuación se presenta la siguiente tabla de los resultados obtenidos durante los años objeto de estudio para su posterior análisis y comparación.

Tabla 7: Resultados financieros régimen opcional simplificado sobre ingresos
Cifras en quetzales

Cuenta	2020	%	2019	%	2018	%
Ventas netas	7,293,680	100%	8,157,920	100%	7,466,000	100%
(-) ISR Pagado	509,958	7%	570,454	7%	522,020	7%

Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada en la unidad de análisis.

Según la información proporcionada por la empresa se justifica la variación de los ingresos por la pandemia COVID-19 que durante el año 2020 se vio afectada como la mayoría de los comercios del país derivado del cierre del país y las restricciones en los horarios de afluencia, cantidad de personas en establecimientos y toque de queda.

Adicional a ello, la empresa incurre en costos y gastos, los cuales por el régimen al que se encuentra sujeta no se toman en consideración para cálculos y determinación del impuesto a pagar, sino que específicamente sobre los ingresos que se tienen por la generación de rentas gravadas, sin embargo, para el análisis se presentan los resultados obtenidos de encontrarse afiliada en el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas.

Para la elaboración del estado de resultados de periodos anteriores bajo el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas se tomó en consideración la normativa legal aplicable en cuanto a que las deducciones cumplieran los requisitos siguientes:

- Que los gastos sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o generar la renta gravada.
- Que el titular de la deducción haya cumplido con la obligación de retener y pagar el impuesto.
- En el caso de los sueldos y salarios, cuando quienes los perciban figuren en la planilla de las contribuciones a la seguridad social presentada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
- Los documentos y medios de respaldo de las transacciones los cuales deben estar autorizados.

Si bien la empresa se encuentra tributando bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos por decisión expresa del propietario, el contador y su despacho cuentan con la información disponible en cuanto a los gastos en que se incurrieron en los periodos por lo cual fue posible realizar el análisis en el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas a través de la siguiente tabla:

Tabla 8: Resultados financieros régimen sobre utilidades de actividades
Cifras en quetzales

Cuenta	2020	%	2019	%	2018	%
Ventas netas	7,293,680	100%	8,157,920	100%	7,466,000	100%
(-) Costo de ventas	2,261,041	31%	2,447,376	30%	2,239,800	30%
Margen bruto	5,032,639	69%	5,710,544	70%	5,226,200	70%

Cuenta	2020	%	2019	%	2018	%
(-) Gastos de operación	4,303,271	59%	4,731,594	58%	4,404,940	59%
Resultado de operación	729,368	10%	978,950	12%	821,260	11%
(+) Gastos no deducibles	43,033	1%	47,316	1%	44,049	1%
Base imponible	772,401	11%	1,026,266	13%	865,309	12%
Impuesto s/utilidades	193,100	3%	256,567	3%	216,327	3%
Utilidad neta	536,268	7%	722,384	9%	604,933	8%

Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada en la unidad de análisis.

Según la información proporcionada por la empresa se puede verificar que durante los tres años objeto de estudio ha habido variaciones en los ingresos, costos y gastos, llamando la atención la cantidad de costos y gastos que ella incurre para la generación de rentas gravadas, que para el 2020, la actividad comercial del propietario se vio afectada por la pandemia COVID-19, los costos de los productos aumentaron y algunos servicios, por decisión del propietario, se continuó con la misma cantidad de colaboradores y con esto se justifica la disminución de la utilidad.

Para el año 2021 con la reactivación económica la empresa vuelve a sus actividades normales logrado la misma afluencia de clientes que se recibían durante el 2019 y 2020 en sus tres restaurantes por lo que se espera que para los resultados posteriores aumenten las utilidades.

4.3.2 Comparación de resultados según regímenes del Impuesto Sobre la Renta.

Derivado de lo anterior, surge la necesidad de determinar si el régimen actual en el que se encuentra tributando la empresa es más conveniente de acuerdo a los ingresos, costos y gastos aplicando el tipo impositivo que corresponda a cada régimen través de la tabla siguiente:

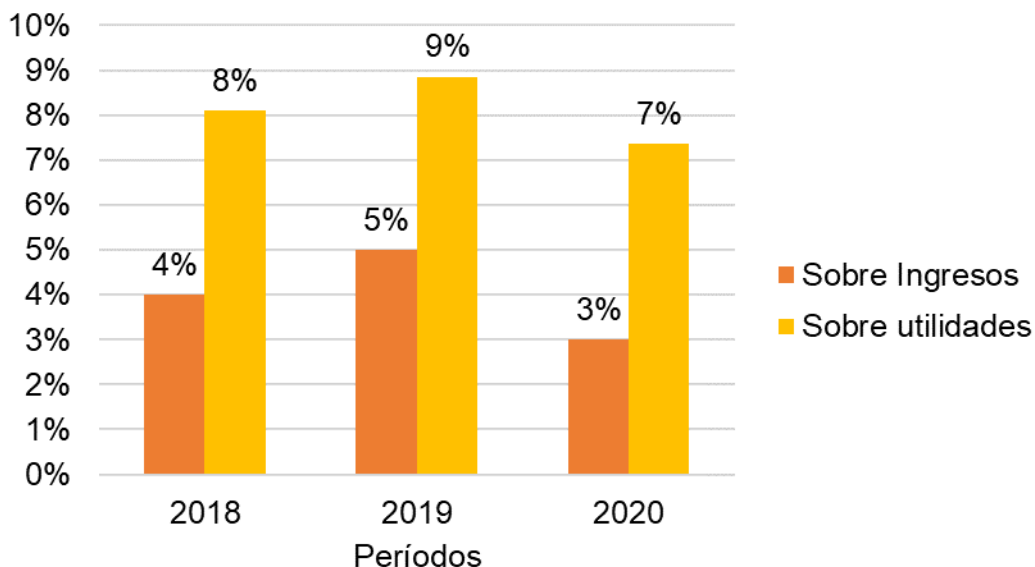
Tabla 9: Comparación resultados períodos anteriores según régimen

Cifras en quetzales

Años	Régimen opcional simplificado, 7% de los ingresos	Régimen s/utilidades de actividades lucrativas, 25% de la base imponible	Diferencia	% de los ingresos
2020	509,958	193,100	316,857	4%
2019	570,454	256,567	313,888	4%
2018	522,020	216,327	305,693	4%

Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada en la unidad de análisis

Existe una diferencia significativa en cuanto al régimen del Impuesto Sobre la Renta al que actualmente se encuentra afiliada la empresa, representando el 4% de los ingresos respectivos a cada año, al estar afiliada al régimen sobre utilidades de actividades lucrativas estaría pagando el 25% de la base imponible lo que representa el 3% de los ingresos totales de cada período lo que le es más conveniente, existe un mal aprovechamiento de los recursos lo que pone en riesgo la actividad comercial en cuanto al negocio en marcha durante los años objeto de estudio.

Gráfica 3: Resultado de aplicación de regímenes en la utilidad neta

Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada en la unidad de análisis

La mala elección del régimen del Impuesto Sobre la Renta sin previo análisis trae consigo efectos negativos no solo tributarios sino económicos ya que puede afectar la capacidad de pago de la empresa tomando en cuenta que la finalidad de las actividades es generar utilidades y al momento de estas reducirse puede afectar en la toma de decisiones.

4.4 Diseño de planificación fiscal.

El presente apartado propone la planificación fiscal partiendo del diagnóstico tributario de la situación actual del restaurante objeto de estudio, los estados financieros proyectados para el análisis de los escenarios de tributación en cuanto al régimen del Impuesto Sobre la Renta y el análisis de los métodos de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad para la mejora en el pago de las obligaciones tributarias de la empresa, a través de la elección del régimen conveniente que beneficie al restaurante en cuanto al optimización de sus recursos económicos.

4.4.1 Diagnóstico tributario.

Derivado revisión y evaluación de la situación actual según la información obtenida por la empresa objeto de estudio se determina lo siguiente:

- Las obligaciones tributarias sustanciales no se cumplen en las fechas máximas establecidas en la ley.
- Las obligaciones tributarias formales no se cumplen derivado del incumplimiento sustancial, asimismo se han incurrido en sanciones por falta de actualización e inscripción de los establecimientos.
- El régimen al que se encuentra afecta la empresa objeto de estudio no le permite aprovechar los recursos económicos al no aprovechar los costos y gastos en los que se incurre para la generación de rentas gravadas.
- El contador del restaurante si posee información de costos y gastos lo cual permitió la elaboración de los resultados financieros de períodos anteriores.

En consecuencia, para evitar contingencias fiscales en cuanto al incumplimiento sustancial y formal así también, en virtud del régimen actual en el que se encuentra tributando la empresa surge la necesidad de la planificación fiscal para la mejora en el pago de las obligaciones tributarias y el adecuado aprovechamiento de los ingresos obtenidos por la actividad económica realizada por la empresa.

4.4.2 Análisis de los escenarios de tributación del Impuesto Sobre la Renta.

Según la información requerida a la empresa objeto de estudio, se presentan los ingresos proyectados los cuales sirven como base para la determinación de la tributación para los años 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 en el régimen actual

Tabla 10: Ventas proyectadas régimen opcional simplificado sobre ingresos
Cifras en quetzales

Cuenta	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Ventas netas	7,293,680	7,512,490	7,737,865	7,970,001	8,209,101	8,455,374
(-) ISR Pagado	509,958	525,274	541,051	557,300	574,037	591,276

Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada en la unidad de análisis a partir de las ventas netas del 2020.

Para la elaboración de la proyección de los ingresos, se utilizó como base de cálculo la información de ventas históricas de los períodos anteriores comprendidos entre el 2018 al 2020 y también tomando en consideración la meta comercial de ventas de la empresa del 3% anual, el Impuesto Sobre la Renta Sobre Ingresos fue determinado a través del tipo impositivo aplicable derivado al régimen que se encuentra afiliado el restaurante siendo el 7% sobre los ingresos totales obtenidos en cada año.

Para determinar el régimen conveniente del Impuesto Sobre la Renta fue necesario calcular los costos y gastos proyectados que pueden deducirse de los ingresos totales en el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas los cuales se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 11: Estado de Resultados proyectado
Cifras en quetzales

Cuenta	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Ventas netas	7,293,680	7,512,490	7,737,865	7,970,001	8,209,101	8,455,374
(-) Costo de ventas	2,261,041	2,554,247	2,708,253	2,789,500	2,873,185	2,959,381
Margen bruto	5,032,639	4,958,244	5,029,612	5,180,501	5,335,916	5,495,993
(-) Gastos de operación	4,303,271	4,346,304	4,389,767	4,433,665	4,478,001	4,522,781
Resultado de operación	729,368	611,940	639,845	746,836	857,914	973,212
(+) Gastos no deducibles	43,033	43,463	43,898	44,337	44,780	45,228
Base imponible	772,401	655,403	683,743	791,173	902,694	1,018,440
Impuesto s/utilidades	193,100	163,851	170,936	197,793	225,674	254,610
Utilidad neta	536,268	491,552	512,807	593,380	677,021	763,830

Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada en la unidad de análisis a partir del Estado de Resultados del año 2020.

La base de cálculo de la proyección del costo de ventas fue realizada a través del análisis vertical de las ventas, tomando en consideración que este costo representa un porcentaje de participación del 35% ante el total de ventas netas.

Los gastos de operación y gastos no deducibles fueron calculados a partir de la información histórica de los períodos 2018 al 2020 realizando un análisis vertical, es decir en función del crecimiento de los gastos en los períodos pasados.

El tipo impositivo del impuesto aplicado de acuerdo a este régimen corresponde al 25% sobre la base imponible de cada año.

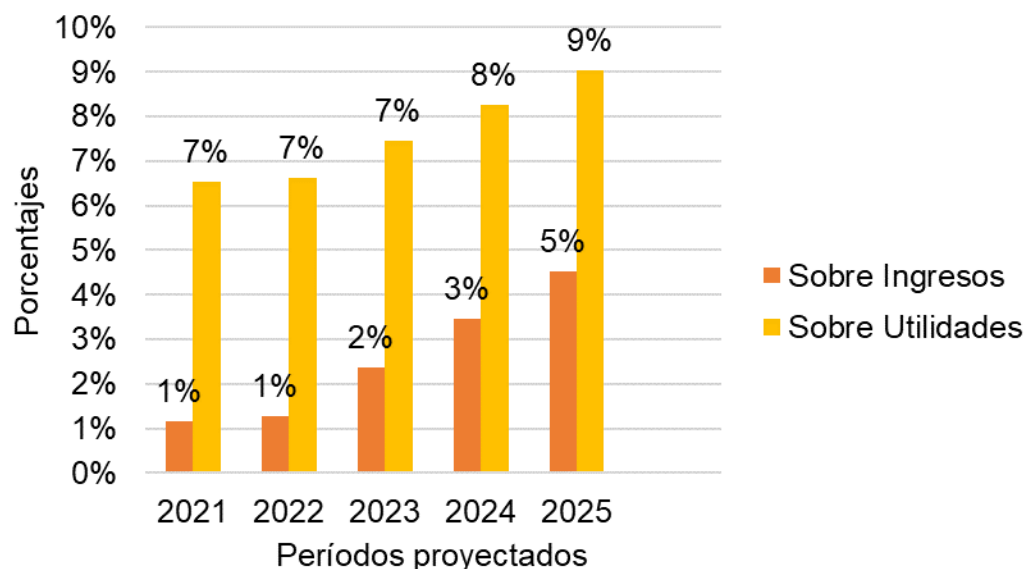
Tabla 12: Comparación de resultados proyectados según régimen

Cifras en quetzales

Años	Régimen opcional simplificado, 7% de los ingresos	Régimen s/utilidades de actividades lucrativas, 25% de la base imponible	Diferencia	% de los ingresos
2021	525,274	163,851	361,424	5%
2022	541,051	170,936	370,115	5%
2023	557,300	197,793	359,507	5%
2024	574,037	225,674	348,363	4%
2025	591,276	254,610	336,666	4%

Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada en la unidad de análisis.

Derivado de los ingresos, costos y gastos proyectados, al estar afiliada la empresa al régimen opcional simplificado sobre ingresos la empresa dejará de percibir el 5% obtenidos durante el 2021 al 2023, el 4% en el 2024 al 2025 de los ingresos totales en relación con el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas del Impuesto Sobre la Renta, lo que conlleva pérdida de recursos económicos materiales y fundamentales para la toma de decisiones.

Gráfica 4: Resultado de aplicación de regímenes en la utilidad neta proyectada

Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada en la unidad de análisis.

Por medio de esta gráfica se demuestra el comportamiento del aumento y disminución de la utilidad neta del restaurante, por lo que aplicar el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas logra que estas aumenten un 6% los ingresos totales durante el 2021 y 2022, 5% el 2023 y 2024; finalmente el 4% en el 2025, que al estar tributando bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos.

4.4.3 Diferencias de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta.

La principal diferencia de la aplicación de los regímenes es el tipo impositivo y base imponible para la determinación del impuesto a pagar, sin embargo, existen otras de acuerdo a las obligaciones formales en las leyes específicas entre las que se encuentran las siguientes:

Tabla 13: Diferencias de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta

Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas	Régimen sobre utilidades de actividades lucrativas
Está exento del Impuesto de Solidaridad 1% anual	Está afecto al Impuesto de Solidaridad 1% anual.
Se presenta un informe anual del Impuesto Sobre la Renta y no liquidación.	Se presenta una liquidación anual de Impuesto Sobre la Renta y pago.
Tasa impositiva sobre los ingresos menores a Q 30,000.00 del 5% y al excedente el 7% más importe fijo de Q 1,500.00	Tasa impositiva aplicable del 25% sobre la base imponible anual
Se realizan declaraciones mensuales.	Se realizan declaraciones trimestrales
No se presenta informe semestral de inventarios	Presentación de informes de inventarios semestrales
Sujeto a retención definitiva.	Es agente de retención de Impuesto Sobre la Renta a otros contribuyentes

Fuente: Elaboración propia con base en información de Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 y Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008.

4.4.4 Cambio régimen del Impuesto Sobre la Renta.

Se sugiere que la empresa cambie al régimen del ISR sobre utilidades de actividades lucrativas con la finalidad de optimizar sus ingresos y aprovechar los costos y gastos en que se incurre para la generación de rentas.

Derivado de este cambio, la empresa objeto de estudio debe escoger un método de cálculo para el pago del Impuesto Sobre la Renta bajo el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas los cuales son:

- **Renta estimada del 8% por 25% trimestrales:** Para la empresa objeto de estudio, no es recomendable porque existe el riesgo que se pague más Impuesto Sobre la Renta, debido a que, por la venta de este tipo de productos, no se mantiene seguridad al finalizar el año en concluir con una utilidad que pueda compensar con el Impuesto Sobre la Renta pagado anticipado.
- **Cierre parcial de las utilidades por 25% trimestrales:** Este método es el recomendado para el negocio, debido a que, aunque sea más laborioso por la presentación de cierres parciales, sin embargo, es más real y evita la carga impositiva al final del último trimestre y también evita que se den los pagos indebidos o en exceso ya que no es una proyección, sino que se van realizando pagos anticipados en base a datos reales de los resultados obtenidos en la empresa.

El cambio de régimen del Impuesto Sobre la Renta puede realizarse en la Administración Tributaria a través de una actualización de RTU en línea, en la opción de afiliaciones, la cual está habilitada todo el tiempo, sin embargo, existe un período de establecido en la ley que es el mes de diciembre de cada año, para iniciar su aplicación a partir del siguiente año a partir del 01 de enero, la SAT acepta que el cambio sea extemporáneo y se aplica una sanción de un mil quinientos quetzales (Q 1,500.00) de acuerdo al artículo 94 numeral 1. del Código Tributario Decreto 6-91 por actualización extemporánea.

Lo anterior aplica también en el caso de cambio de método de cálculo del Impuesto Sobre la Renta sobre utilidades de actividades lucrativas ya que el impuesto es anual independientemente del método y adicional a ello debe presentarse un informe de justificación a la Administración Tributaria en diciembre de cada año si fuera necesario solicitar dicho cambio.

En sus facturas debe indicar la leyenda “sujeto a pagos trimestrales”

Se debe considerar las limitaciones de los gastos para que sean deducibles según la normativa legal aplicable para la determinación y pago del Impuesto Sobre la Renta.

Tabla 14: Limitaciones de los gastos deducibles

Tipo de gastos deducibles	% Límite máximo	Base Legal
Sueldos pagados al socios, cónyuge, así como a parientes en grado de ley se limita a un monto total anual sobre la renta bruta.	10%	Artículo 21 Numeral 4.
El aguinaldo y bonificación anual para los trabajadores (bono 14) serán deducibles hasta el 100% del salario mensual sobre los sueldos y salarios declarados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS–.	8.33%	Artículo 21 Numeral 5.
Las cuotas patronales pagadas al –IGSS–, Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala –IRTRA–, y; el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad –INTECAP– teniendo como base los sueldos y salarios declarados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS–.	12.67%	Artículo 21 Numeral 6.
Las indemnizaciones pagadas por terminación de la relación laboral por el monto que le corresponda al trabajador conforme las disposiciones del Código de Trabajo o el pacto colectivo correspondiente teniendo como base los sueldos y salarios declarados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS–.	8.33%	Artículo 21 Numeral 8.
El costo de las mejoras efectuadas por los arrendatarios en edificaciones de inmuebles arrendados, en tanto no fueren compensadas por los	Cuotas sucesivas e iguales según el plazo del	Artículo 21 Numeral 14.

Tipo de gastos deducibles	% Límite máximo	Base Legal
arrendantes, cuando se haya convenido en el contrato	contrato	
Los intereses, los diferenciales de precios, cargos por financiamiento o rendimientos no podrá exceder al valor de multiplicar la tasa de interés referida por la junta monetaria por un monto de tres veces el activo neto total promedio presentado por el contribuyente en su declaración jurada anual.	Tasa de interés según la Junta Monetaria	Artículo 21 Numeral 16.
Las pérdidas por extravío, rotura, daño, evaporación, descomposición o destrucción de los bienes, debidamente comprobados y las producidas por delitos contra el patrimonio cometidos en perjuicio del contribuyente tomando como base los seguros contratados o la pérdida sea indemnizada.	Considerará ingreso	Artículo 21 Numeral 17.
Los gastos de mantenimiento y los de reparación que conserven los bienes en buen estado de servicio tomando como base los activos fijos.	No constituir mejoras permanentes	Artículo 21 Numeral 18.
Las depreciaciones y amortizaciones tomando como base el costo de adquisición.	20% al 33%	Artículo 21 Numeral 19
Las cuentas incobrables, que se originen exclusivamente de operaciones del giro habitual del negocio y únicamente por operaciones realizadas con sus clientes, sin incluir créditos fiscales o préstamos a	3%	Artículo 21 Numeral 20

Tipo de gastos deducibles	% Límite máximo	Base Legal
funcionarios y empleados.		
Las donaciones que puedan comprobarse fehacientemente, otorgadas a favor del Estado, las universidades, entidades culturales o científicas sin fines de lucro.	5% de la renta bruta o un máximo de Q500,000.00 anual	Artículo 21 Numeral 22
Amortización de gastos de organización debidamente comprobados partir del primer período de liquidación en que se facturen ventas tomando como base los activos intangibles.	20%	Artículo 21 Numeral 27 y 32

Fuente: Elaboración propia con base en información de Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012.

Es de suma importancia tomar en consideración las limitaciones anteriores, de lo contrario la empresa estaría sujeta a ajustes por parte de la Administración Tributaria por la incorrecta determinación de la obligación tributaria, si bien estar afiliado al régimen propuesto existe la probabilidad de fiscalización por parte de la SAT, sigue siendo la mejor opción para aprovechar los recursos económicos generados por la empresa por lo que se debe tomar en cuenta el aumento del control de ingresos, costos y gastos para la generación de rentas gravadas.

4.4.5 Análisis de los escenarios de tributación del Impuesto de Solidaridad.

Según la Ley del Impuesto de Solidaridad el Impuesto de Solidaridad, a cargo de las personas individuales, que dispongan de patrimonio propio y realicen actividades mercantiles en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por

ciento (4%) de sus ingresos brutos tendrán la base imponible de este impuesto que sea mayor entre:

- La cuarta parte del monto del activo neto; o,
- La cuarta parte de los ingresos brutos

Para el presente caso se proyecta el Balance General de la empresa objeto de estudio de los años 2021 al 2025 que servirá en la determinación del Impuesto de Solidaridad a pagar de acuerdo a la base imponible que sea aplicable, así como la justificación de la elección del método de acreditamiento mencionado anteriormente que es más conveniente para el negocio y le ayuda a optimizar sus ganancias.

El Balance General proyectado de la empresa objeto de estudio fue elaborado a partir del año base 2020 proporcionado por el contador y su despacho, en el procedimiento realizado para la determinación de la proyección de los años 2021 al 2025 se consideró lo siguiente:

Durante los períodos proyectados no se manifiesta aumento derivado a que no habrá adquisición de activos fijos, por lo tanto, la cantidad de depreciación anual se mantiene.

La política de cobro de la empresa es de 15 días de plazo para los clientes al crédito, el inventario tiene una rotación máxima de 7 días.

En cuanto a los préstamos bancarios, se realizó verificación de los saldos contables y conciliación bancaria, donde se determinó que la amortización de la cuenta está para 10 años, en las cuentas por pagar, la empresa tiene un plazo de 20 días de crédito para el pago a proveedores, esta cuenta representa el 70% de compras.

Las prestaciones laborales por pagar se prevé un aumento 2% debido del incremento al salario de los colaboradores de la empresa.

Tabla 15: Balance general proyectado
Cifras en quetzales

Cuenta	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Activo						
No corriente	1,982,962	1,737,222	1,491,481	1,245,741	1,000,000	754,259
Activos Fijos	2,228,703	2,228,703	2,228,703	2,228,703	2,228,703	2,228,703
(-)Depreciación Acumulada	245,741	491,481	737,222	982,962	1,228,703	1,474,443
Corriente	2,047,838	2,554,821	2,633,713	2,835,190	3,099,277	3,369,829
Bancos	1,365,225	1,986,376	2,040,477	2,224,157	2,469,912	2,721,583
Cuentas por cobrar	409,568	313,020	322,411	332,083	342,046	352,307
Inventarios	273,045	255,425	270,825	278,950	287,319	295,938
Activo Total	4,030,800	4,292,043	4,125,194	4,080,931	4,099,277	4,124,088
Capital y Pasivo						
Capital	1,984,586	2,476,138	2,452,678	2,554,505	2,718,719	2,889,169
Reserva		536,268	491,552	512,807	593,380	677,021
Ganancia después del Impuesto	536,268	491,552	512,807	593,380	677,021	763,830
Cuenta capital	1,448,318	1,448,318	1,448,318	1,448,318	1,448,318	1,448,318
Pasivo						
No corriente	1,556,851	1,401,165	1,245,480	1,089,795	934,110	778,425
Préstamos bancarios	1,556,851	1,401,165	1,245,480	1,089,795	934,110	778,425
Corriente	489,363	414,739	427,036	436,630	446,448	456,494
Cuentas por pagar	180,141	99,332	105,321	108,481	111,735	115,087
Impuestos por pagar	175,559	179,070	182,651	186,304	190,031	193,831
Prestaciones Laborales por Pagar	133,664	136,337	139,064	141,845	144,682	147,576
Capital y Pasivo Total	4,030,800	4,292,043	4,125,194	4,080,931	4,099,277	4,124,088

Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada en la unidad de análisis

Derivado de los resultados proyectados del Estado de Resultados y Balance General, se puede calcular si se obtiene un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos para determinar la base imponible.

Tabla 16: Determinación del Impuesto de Solidaridad

Cuenta	2022	%	2023	%	2024	%	2025	%
Ingresos								
Ingresos brutos	7,737,865	100%	7,970,001	100%	8,209,101	100%	8,455,374	100%
(-) Costo de ventas	2,708,253	35%	2,789,500	35%	2,873,185	35%	2,959,381	35%
Margen Bruto	5,029,612	65%	5,180,501	65%	5,335,916	65%	5,495,993	65%
S/activos								
Activo total	4,125,194		4,080,931		4,099,277		4,124,088	
Depreciación acumulada	- 737,222	-	982,962	-	1,228,703	-	1,474,443.24	
Activo neto	3,387,973		3,097,969		2,870,574		2,649,645	
Base imponible	846,993		774,492		717,643		662,411	
ISO s/activos	8,469.93		7,744.92		7,176.43		6,624.11	
S/ingresos								
Ingresos brutos	7,737,865		7,970,001		8,209,101		8,455,374	
Base imponible	1,934,466.28		1,992,500.27		2,052,275		2,113,843.53	
ISO s/ingresos	19,344.66		19,925.00		20,522.75		21,138.44	

Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada en la unidad de análisis

Derivado de los resultados presentados anteriormente, se determinó que el Impuesto de Solidaridad mayor corresponde a la cuarta parte sobre los ingresos siendo esta la base imponible utilizada para el cálculo y pago del mismo, por consiguiente, es necesario analizar el método de acreditamiento más conveniente para la empresa por lo que se presentan los casos siguientes:

a) Impuesto de Solidaridad acreditable al Impuesto Sobre la Renta: Esta forma de acreditamiento se determina a través del monto del Impuesto de Solidaridad, pagado durante los cuatro trimestres del año calendario el que podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes, para efectos de análisis solo se considerará el período del ISO pagado en 2022 el cual puede ser acreditado a partir del año 2023.

Tabla 17: Impuesto de Solidaridad acreditable al Impuesto Sobre la Renta

Período	Impuesto de Solidaridad	Impuesto Sobre la Renta	Saldo a pagar de ISR
01/01/2022 al 31/03/2022	19,344.66	47,470.32	28,125.66
01/04/2022 al 30/06/2022	19,344.66	45,492.39	26,147.73
01/07/2022 al 30/09/2022	19,344.66	53,404.11	34,059.45
01/10/2022 al 31/12/2022	N/A	51,426.18	51,426.18
Totales	58,033.98	197,793.00	139,759.02

Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada en la unidad de análisis

Los pagos trimestrales del Impuesto de Solidaridad se acreditan a los pagos trimestrales del impuesto sobre la renta del período impositivo siguiente lo cual permite al contribuyente disminuir el saldo del ISR a pagar, el pago del último trimestre de ISO del 2022 podrá acreditarse en el 2024 por haber sido pagado fuera del año calendario, sin embargo, en esta modalidad de acreditamiento los pagos del Impuesto de Solidaridad pueden acreditarse durante los tres años siguientes hasta su agotamiento.

b) Impuesto Sobre la Renta acreditable al Impuesto de Solidaridad: Bajo esta modalidad los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, pueden acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario, que para efectos de análisis solo se tomará en consideración el primer año proyectado siendo el 2022.

Tabla 18: Impuesto de Sobre la Renta acreditable al Impuesto de Solidaridad

Período	Impuesto Sobre la Renta	Impuesto de Solidaridad	Impuesto de Solidaridad pagado
01/01/2022 al 31/03/2022	41,024.64	19,344.66	0.00
01/04/2022 al 30/06/2022	39,315.28	19,344.66	0.00
01/07/2022 al 30/09/2022	46,152.72	19,344.66	0.00
01/10/2022 al 31/12/2022	44,443.36	19,344.66	19,344.66
Totales	170,936	77,378.64	19,344.66

Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada en la unidad de análisis

Para el caso en particular al aplicar esta forma de acreditamiento la empresa no pagaría Impuesto de Solidaridad porque el Impuesto Sobre la Renta es mayor, con la excepción del último trimestre en el que si procede derivado que el cuarto trimestre del ISR se paga en liquidación definitiva anual. Para que el pago del último trimestre del ISO sea considerado como deducible, la liquidación definitiva anual debe presentarse en el mes de enero del año siguiente al período impositivo y no se tiene la oportunidad de agotar el impuesto en períodos posteriores.

Se sugiere por optar elegir el método del Impuesto de Solidaridad acreditable al Impuesto Sobre la renta, derivado que el monto del ISO, pagado durante los cuatro trimestres del año, podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes, ya sea trimestral, como el que se determine en la liquidación definitiva anual.

Tabla 19: Determinación del acreditamiento ISO a ISR

Año	Período	ISO acreditado al ISR trimestral	Saldo del ISR Anual
Opción ISO a ISR año 2023			197,793.00
2022	01/01/2022 al 31/03/2022	19,344.66	178,448.34
2022	01/04/2022 al 30/06/2022	19,344.66	159,103.68
2022	01/07/2022 al 30/09/2022	19,344.66	139,759.02
Impuesto Sobre la Renta a pagar en 2023			139,759.02
Opción de ISO a ISR año 2024			225,674.00
2022	01/10/2022 al 31/12/2022	19,344.66	206,329.34
2023	01/01/2023 al 31/03/2023	19,925.00	186,404.34
2023	01/04/2023 al 30/06/2023	19,925.00	166,479.34
2023	01/07/2023 al 30/09/2023	19,925.00	146,554.34
Impuesto Sobre la Renta a pagar en 2024			146,554.34
Opción de ISO a ISR año 2025			254,610.00
2023	01/10/2023 al 31/12/2023	19,925.00	234,685.00
2024	01/01/2024 al 31/03/2024	20,522.75	214,162.25
2024	01/04/2024 al 30/06/2024	20,522.75	193,639.50
2024	01/07/2024 al 30/09/2024	20,522.75	173,116.75
Impuesto Sobre la Renta a pagar en 2025			173,116.75

Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada en la unidad de análisis

4.4.6 Afiliaciones a impuestos sugeridas.

Tomando en consideración los resultados del capítulo anterior, para aprovechar los recursos de la empresa objeto de estudio se propone el cambio siguiente:

Tabla 20: Afiliaciones sugeridas

Impuesto	Afiliación
Impuesto al Valor Agregado	General
Impuesto Sobre la Renta	Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas
Impuesto de Solidaridad	Acreditable a Impuesto Sobre la Renta

Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada en la unidad de análisis

4.4.7 Guía de actividades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Asimismo, se realiza una guía de actividades de cumplimiento, elaboración y presentación de formularios del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad para la mejora en el pago de las obligaciones materiales y evitarse de sanciones formales que impliquen pérdida de recursos se sugiere preparar con anticipación los formularios de los impuestos a los que se encuentra afecta la empresa como lo indica la siguiente tabla:

Tabla 21: Guía de cumplimiento de obligaciones

Formulario	Fecha de preparación	Fecha de revisión	Fecha de pago	Fecha de Vencimiento
SAT-2237 Impuesto al Valor Agregado General	Veinte días hábiles antes de su vencimiento	Diez días hábiles antes del pago	Cinco días antes de su vencimiento	Último día hábil del mes siguiente a la finalización del mes
SAT-1361 Impuesto Sobre la Renta Trimestral	Diez días hábiles antes de su vencimiento	Cinco días hábiles antes del pago	Tres días antes de su vencimiento	Último día hábil del mes siguiente a la finalización del trimestre
SAT-1411 Impuesto Sobre la Renta Anual	Quince días hábiles antes de su vencimiento	Cinco días hábiles antes del pago	Diez días antes de su vencimiento	Último día hábil del primer trimestre siguiente a la finalización del periodo anterior
SAT-1608 Impuesto de Solidaridad	Diez días hábiles antes de su vencimiento	Cinco días hábiles antes del pago	Tres días antes de su vencimiento	Último día hábil del mes siguiente a la finalización del trimestre

Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada en la unidad de análisis

Para cumplir con la guía se debe seguir el proceso de la manera siguiente:

- El contador de la empresa debe verificar el calendario impositivo para determinar la fecha de vencimiento de las obligaciones tributarias.
- El contador realiza la revisión de los cálculos efectuados para verificar que no existan inconsistencias.

- Al finalizar la revisión y atendiendo las correcciones se traslada el formulario en las fechas estipuladas al propietario de la empresa para que proceda con el pago.
- El propietario de la empresa realiza el pago, genera comprobantes y entrega al contador
- El contador verifica el pago y procede a imprimir el formulario presentado y debidamente pagado para su archivo.

CONCLUSIONES

1. Derivado del análisis de las obligaciones tributarias a través de la legislación vigente a las que está afecta la empresa objeto de estudio se logró determinar que las declaraciones no son pagadas en las fechas máximas establecidas en la ley lo cual genera incumplimiento tanto de obligaciones materiales y formales quedando sujeta a las infracciones tributarias que indica la ley.
2. El Análisis de los resultados financieros al final del período fiscal de los años 2018, 2019 y 2020 permitió demostrar la situación tributaria en que se ha mantenido la empresa referente a la tributación del Impuesto Sobre la Renta sobre los ingresos, sin embargo, se determinó en base a la información proporcionada por el contador que no se están aprovechando los costos y gastos pudiendo disminuir en un 4% la carga fiscal de los ingresos totales de cada período estudiado al estar afiliada al régimen sobre utilidades de actividades lucrativas.
3. El régimen sobre utilidades de actividades lucrativas del Impuesto Sobre la Renta trae consigo la aplicación del Impuesto de Solidaridad, dicho impuesto funciona como anticipo al ISR ya que puede acreditarse dependiendo del método que se elija en la empresa objeto de estudio.
4. El diseño de una planificación fiscal le proporciona a la empresa optimización de los recursos y generación de riqueza utilizando la menor carga impositiva según lo permita la ley, se evita de riesgos tales como: pagos en exceso y de infracciones tributarias por incumplimiento, también permite evitar sanciones fiscales a través del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto en el tiempo como en la forma de presentarlas.

RECOMENDACIONES

1. Tanto la administración del restaurante como el contador deben revisar para seguimiento y cumplimiento la guía de presentación de las declaraciones siendo estas pagadas en última instancia en las fechas máximas de presentación para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de la legislación vigente a la que está afecta la empresa objeto de estudio para no incurrir en faltas tanto de obligaciones materiales y formales evitando las infracciones tributarias que indica la ley.
2. La administración del restaurante debe realizar cambio del régimen del Impuesto Sobre la Renta Opcional Simplificado Sobre Ingresos al de Utilidades Sobre Actividades Lucrativas en el mes de diciembre, es primordial para aprovechar los costos y gastos en los que se incurre para la generación de renta gravada y para ello el contador debe tomar en consideración la tabla de limitaciones de gastos a los que se puede incurrir los cuales son reconocidos como deducibles, ya que si bien este régimen es el más conveniente para la empresa, existe mayor riesgo de fiscalización por parte de la Administración Tributaria y se debe tener en cuenta los aspectos legales sobre el adecuado respaldo de las transacciones para evitar ajustes.
3. La administración de la empresa debe seleccionar el método de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta en su actualización de datos en el Registro Tributario Unificado –RTU– porque éste es el más conveniente ya que se pueden aprovechar los pagos obtenidos durante los períodos impositivos, en períodos posteriores según lo indica la ley para lo que se hizo una proyección del impuesto a acreditar en cada trimestre al ISR la cual debe ser presentada por el contador y su despacho al propietario en los períodos establecidos en la guía.
4. La administración de la empresa y el contador deben utilizar el diseño de la planificación fiscal propuesto como herramienta que les permita anticiparse a la ejecución del ejercicio contable tomando en consideración que las afiliaciones

sugeridas en la presente investigación son las más convenientes para la empresa en la optimización de los recursos y generación de riqueza utilizando la menor carga impositiva de forma lícita y de esta manera evitar los riesgos tales como infracciones tributarias en cuanto al incumplimiento de las obligaciones fiscales a las que esté afecta la empresa.

BIBLIOGRAFÍA

Alvarado Sandoval, J. y López Cruz, O. (2013). *Derecho Tributario y Legislación Fiscal*. Ciudad de Guatemala, Guatemala: Serviprensa

Cabanellas, G. (2000). *Diccionario de derecho usual*. Argentina: Heliasta.

Chicas Hernández, R.A. (2000) *Apuntes de derecho tributario y legislación fiscal*. Guatemala: USAC.

Congreso de la República de Guatemala. (1991). Decreto No. 6-91. *Código Tributario*. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (1992). Decreto No. 27-92. *Ley del Impuesto al Valor Agregado*. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (2008). Decreto No. 73-2008. *Ley del Impuesto de Solidaridad*. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (2012). Decreto No. 10-2012. *Ley del Actualización Tributaria*. Guatemala.

De la Garza, S. F. (2008). *Derecho Financiero Mexicano*. México; 28ª. Edición: Porrúa.

Delgadillo Gutiérrez, L. H. (2000). *Principios de Derecho Tributario*. México: Limusa.

García Obregón, J. L. (2020). *Lecciones de derecho tributario nicaragüense* Nicaragua: INEJ

Gómez Cabrera, C. (1997). *La discrecionalidad de la administración pública tributaria*. Madrid, España: McGraw Hill

Islas Montes, R. (2014). *Estrategia Fiscal*. México, D.F.: Tax Editores Unidos, S.A. de C.V.

La Asamblea Nacional Constituyente. (1985) *Constitución Política de la República de Guatemala*. Publicado en el Diario Oficial el 31 de mayo de 1985. Guatemala.

Mabarak, D. *Derecho financiero público*. México: McGraw Hill.

Osorio, M. (1981). *Diccionario de las ciencias jurídicas y sociales*. Argentina: Heliasta S.R.L.

Queralt, J.M. y Lozano Serrano, C. (1998). *Derecho Tributario*. España.

Rivas, N. (2000). *Planificación Tributaria*. Editorial Magril Limitada, Santiago de Chile.

Rojina Villegas, R. (1986). *Derecho civil mexicano*. 5 ed. Por Rafael Rojina Villegas. México, Distrito Federal: Porrúa.

Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Estudios de Postgrado (2018) *Instructivo para elaborar el trabajo profesional de graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes*.

Zabala Ortiz, J. L. (1998). *Manual De Derecho Tributario*. Chile; Editorial Jurídica Cono Sur Ltda.

EGRAFÍA

Amado Guirado, J. (2013). *Guía jurídica para empresarios y directivos*. Barcelona, España: Profit Editorial. Recuperado de: https://books.google.com.gt/books?id=7nPLAgAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

Argueta, M. del R. (2016). *El Contador Público y Auditor como Gerente Financiero en la Planificación Fiscal de Obligaciones Tributarias para una Empresa Comercializadora de Productos Plásticos en Guatemala*. Tesis de pregrado, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. Recuperado de: http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_5350.pdf

Bernal, D., Padilla, M. A., & Pérez, V. (2011). *Panorama de la Situación Fiscal de los Contribuyentes en México*. Recuperado de PRODECON: http://prodecon.gob.mx/Documentos/Documentos%20Basicos/PanoramaSituacionContribuyentesMex_v2

Bustamante, M. D. (19 de julio de 2018). *Buenosnegocios*. Recuperado de Buenosnegocios: <https://www.buenosnegocios.com/notas/contabilidadyfinanzas/como-funciona-la-planificacion-fiscal-pymes>

Chile Monroy O. (22 de abril de 2021). Cambio de régimen en el IVA. *Prensa Libre*. Recuperado de: <https://www.prensalibre.com/opinion/columnasdiarias/cambio-de-regimen-en-el-iva/>

Contreras Gómez, C. (2016) *Planificación fiscal: principios, metodología y aplicaciones*. Madrid, España: Centro de Estudios Ramón Arces, S.A. Recuperado de: https://books.google.es/books?id=H4mxDAAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

Contreras Maldonado, A.N. (2016) *La importancia de la planificación fiscal empresarial en Guatemala*. Tesis de posgrado: Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. Recuperado de: <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2016/07/02/Contreras-Aleydy.pdf>

Crespo Liñán, E. (20 de Septiembre de 2016). *BBVA*. Recuperado de BBVA: <https://www.bbva.com/es/los-distintos-tipos-de-tributos-impuestos-contribuciones-y-tasas>

Fajardo, M. del R. (2009). *Planificación Fiscal Como Medio Para Evitar Ajustes en una Empresa Comercial que Presta Servicio de Grúas*. Tesis de pregrado, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. Recuperado de: http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_3331.pdf

García, M. (2011). Planificación Fiscal. *Separata Temática No. 15*. Recuperado de: <http://www.afip.gov.ar/educacionTributaria/BibliotecaDigital/documentos/ST15.pdf>

González, B. Espinoza, R. y Rodríguez, R. (enero-junio, 2019). La importancia de realizar y ejecutar correctamente una planificación fiscal. *Revista Cubana de Ciencias Económicas EKOTEMAS*, 5(1), 21-41. Recuperado de: <https://ekotemas-staging.dofleinissoftware.com/index.php/ekotemas/article/view/76/67>.

Parra, J. I. (16 de diciembre de 2002). *Wayback Machine*. Recuperado de Wayback Machine: <http://www.eafit.edu.co/revista/105/paz.html>

Riquelme, M. (15 de Julio de 2019). *Web y Empresas*. Recuperado de Web y Empresas: <https://www.webyempresas.com/que-es-la-planificacion/>

Uriarte, J. M. (30 de Octubre de 2019). *Características*. Recuperado de Características: <https://www.caracteristicas.co/planificacion/>

Vesco Consultores. (26 de Junio de 2017). *Vesco Consultores*. Recuperado de Vesco Consultores: <https://www.vesco.com.gt/blog/impuestos-en-guatemala>

Villas mil, M. (2021). La planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial. *Dictamen Libre*, (20), 121–128. <https://doi.org/10.18041/2619-4244/dl.20.2896>

Zapata, J.M. (2014). *La planificación tributaria como mecanismo para lograr la eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta de las sociedades dedicadas al turismo receptivo en el Ecuador*. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/159773144.pdf>

ANEXOS

Anexo I Cuestionario para entrevista al propietario



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA EN ARTES**

Cuestionario

Apreciable profesional: El presente cuestionario está desarrollado para realizar el Trabajo Profesional de Graduación denominado Planificación fiscal para la mejora en el pago de obligaciones tributarias de un restaurante de comida típica, ubicado en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, en la Maestría en Gestión Tributaria en Artes. La información será administrada con confidencialidad y será exclusivamente para uso académico. No será revelada ni utilizada para otros fines distintos.

Seguidamente encontrará una serie de interrogantes, las cuales se le solicita responder en forma objetiva.

1. ¿La empresa ha incurrido en incumplimiento de obligaciones materiales y formales por la falta de planificación tributaria?

Si

No

2. ¿Cuenta con un diseño de planificación fiscal para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias?

Si

No

3. ¿Tiene conocimiento de cómo realizar una planificación fiscal?

Si

No

4. ¿Le parece contar con el diseño de una planificación fiscal para la empresa?

Si

No

5. ¿Considera que le es de utilidad un diseño de planificación fiscal para la empresa y se puedan optimizar sus recursos?

Si

No

Anexo II Cuestionario para entrevista al contador



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA EN ARTES

Cuestionario

Apreciable profesional: El presente cuestionario está desarrollado para realizar el Trabajo Profesional de Graduación denominado Planificación fiscal para la mejora en el pago de obligaciones tributarias de un restaurante de comida típica, ubicado en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, en la Maestría en Gestión Tributaria en Artes. La información será administrada con confidencialidad y será exclusivamente para uso académico. No será revelada ni utilizada para otros fines distintos.

Seguidamente encontrará una serie de interrogantes, las cuales se le solicita responder en forma objetiva.

1. ¿La empresa ha incurrido en incumplimiento de obligaciones materiales?

Si

No

Si la respuesta es sí, detalle ¿Por qué y cuáles?

2. ¿La empresa ha incurrido en incumplimiento de obligaciones formales?

Si

No

Si la respuesta es sí, detalle ¿Por qué y cuáles?

2. ¿Cuenta con un diseño de planificación fiscal para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias?

Si

No

Si la respuesta es no, detalle ¿Por qué?

3. ¿Tiene conocimiento de cómo realizar una planificación fiscal?

Si

No

4. ¿Le parece contar con el diseño de una planificación fiscal para la empresa?

Si

No

5. ¿Considera que le es de utilidad un diseño de planificación fiscal para la empresa y se puedan optimizar sus recursos?

Si

No

6. ¿Los datos del Registro Tributario Unificado –RTU– se encuentran actualizados?

Si

No

7. ¿Los registros contables se encuentran de forma ordenada?

8. ¿Cuentan con archivo de documentos físico y digital?

9. ¿Se lleva un registro de los costos y gastos en los que incurre la empresa?

10. ¿Se realizan proyecciones de ingresos y gastos y con qué frecuencia?

10. ¿Cuenta con integraciones de las cuentas al día?

11. ¿Cuál es el proceso de recepción de los documentos de la empresa en el despacho?

Anexo III Requerimiento de información



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA EN ARTES

Requerimiento de información

Apreciable profesional: El presente requerimiento de información está desarrollado para realizar el Trabajo Profesional de Graduación denominado Planificación fiscal para la mejora en el pago de obligaciones tributarias de un restaurante de comida típica, ubicado en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, en la Maestría en Gestión Tributaria en Artes. La información será administrada con confidencialidad y será exclusivamente para uso académico. No será revelada ni utilizada para otros fines distintos.

1. Organigrama de la empresa
2. Misión, visión, valores, objetivos estratégicos
3. Registro Tributario Unificado –RTU– actualizado
4. Estados financieros de los años 2018, 2019 y 2020
5. Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado del 2018, 2019 y 2020
6. Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta del 2018, 2019 y 2020

ÍNDICE DE TABLAS

1	Obligaciones Formales Código Tributario Decreto Número 6-91.....	14
2	Tipos impositivos Régimen opcional simplificado sobre ingresos del Impuesto Sobre la Renta.....	24
3	Infracciones a los deberes formales Código Tributario Decreto Número 6-91.....	30
4	Afiliaciones.....	40
5	Cumplimiento de obligaciones materiales Código Tributario Decreto Número 6-91.....	44
6	Cumplimiento de obligaciones formales Código Tributario Decreto Número 6-91.....	45
7	Resultados financieros régimen opcional simplificado sobre ingresos.....	48
8	Resultados financieros régimen sobre utilidades de actividades.....	49
9	Comparación resultados períodos anteriores según régimen.....	51
10	Ventas proyectadas régimen opcional simplificado sobre ingresos.....	54
11	Estado de Resultados proyectado.....	55
12	Comparación de resultados proyectados según régimen.....	56
13	Diferencias de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta.....	58
14	Limitaciones de los gastos deducibles.....	60
15	Balance general proyectado.....	64
16	Determinación del Impuesto de Solidaridad.....	65
17	Impuesto de Solidaridad acreditable al Impuesto Sobre la Renta.....	66

18	Impuesto de Sobre la Renta acreditable al Impuesto de Solidaridad.....	67
19	Determinación del acreditamiento ISO a ISR.....	68
20	Afiliaciones sugeridas.....	69
21	Guía de cumplimiento de obligaciones.....	70

ÍNDICE DE GRÁFICAS

1	Determinación renta bruta, renta neta y renta imponible.....	22
2	Organigrama.....	42
3	Resultado de aplicación de regímenes en la utilidad neta.....	52
4	Resultado de aplicación de regímenes en la utilidad neta proyectada.....	57